



Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera

Notaria Pública Número 55

Bvd. Juan Jose Torres Landa No. 783

Tel. 626 0002 Fax 626-52-55 Irapuato, Gto.



NUMERO 29,831 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO

TOMO 680 SEISCIENTOS OCHENTA

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ, LICENCIADA MA. REFUGIO CAMARENA AGUILERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 55 CINCUENTA Y CINCO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN BOULEVARD JUAN JOSÉ TORRES LANDA NÚMERO 783 SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, ZONA CENTRO; COMPARCERON LAS PERSONAS QUE MÁS ADELANTE SE INDICAN A EFECTO DE PROTOCOLIZAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE DENOMINARA:

**"ARSOL SOLUCIONES Y ARRENDAMIENTO",
S. A. DE C. V.**

QUE FORMALIZAN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1	LIDIA FLORES PÉREZ RFC: FOPL580815CS9 CURP: FOPL580815MGLRD03
2	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ RFC: ROGL860304FJ0 CURP: ROGL860304HGTDT01

EL CUAL SUJETAN LOS COMPARCIENTES, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE SE INTEGRAN PREVIOS LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- LOS COMPARCIENTES ANTES INDICADOS HAN RESUELTO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
II.- PARA DICHO EFECTO, LA SUSCRITA LICENCIADA MA REFUGIO CAMARENA AGUILERA OBTUVE DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA EL PERMISO CUYA DESCRIPCIÓN ES LA SIGUIENTE:

CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD)

A201704041509475611

QUE EN ORIGINAL TENGO A LA VISTA Y QUE AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARCIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

1.- DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES:

ARSOL SOLUCIONES Y ARRENDAMIENTO
Y LA ESPECIE LEGAL QUE ADOPTA ES LA DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DICHA DENOMINACIÓN PODRÁ IR SEGUITA DE SUS ABREVIATURAS "S.A. DE C.V."

2.- DOMICILIO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 6 SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ES EL SIGUIENTE:

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN :

LEÓN, GUANAJUATO

LA SOCIEDAD, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS O DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ ESTABLECER OFICINAS, AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER OTRA PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES, SIN QUE POR ELLO SE ENTienda CAMBIADO SU DOMICILIO SOCIAL.

3.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

OBJETO PRIMORDIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES:

1.- MANTENIMIENTO, VENTA, COMPRA, RENTA, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE Y SUB-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, ELEVADORES, GRÚAS, EXCAVADORAS, RETROEXCAVADORAS, VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS A CONSIGNACIÓN, EQUIPO Y MAQUINARIA EN GENERAL, ASÍ COMO CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS Y RECONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, COMERCIALES Y RESIDENCIALES PARA TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS Y/O PERSONAS MORALES, PARA LA



INDUSTRIA ENERGÉTICA, PETROQUÍMICA Y PETROLERA COMO PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINACIÓN, PETROQUÍMICA, GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, EXPLORACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO, Y TODO LO SUJETO AL COMERCIO LÍCITO, DE TODA CLASE DE MATERIALES, ARTÍCULOS, APARATOS, COMPONENTES, ACCESORIOS, INSTRUMENTOS, EQUIPOS, MAQUINARIA, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS, SEMITERMINADOS Y EFECTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON SU OBJETO.

- 2.- FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, PETROLÍFEROS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO, SIMILARES Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO DE TRANSPORTE; FABRICACIÓN, DESARROLLO, APLICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS EN EL RAMO INDUSTRIAL INCLUYENDO TECNOLOGÍAS PARA LA PROTECCIÓN PASIVA Y ACTIVA CONTRA FUEGO, INCLUYENDO SISTEMAS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD, TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE TODO TIPO DE AGUA, ASÍ COMO EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS, INCLUYENDO LA COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SISTEMAS PARA LA INDUSTRIA DEL GAS Y DEL PETRÓLEO.
- 3.- SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, REFACCIONES, FABRICACIÓN, OBRA CIVIL, OBRA MECÁNICA, OBRA ELECTROMECÁNICA, OBRA ELÉCTRICA, Y TODA CLASE DE OBRA RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINACIÓN, PETROQUÍMICA, GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, EXPLORACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO.
- 4.- OBRA CIVIL: PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS Y VIALIDADES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DE CONTROL, CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE MOTORES, CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE BOMBAS, INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y DE CONCRETO; SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES, LÍNEAS Y TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MECÁNICO Y ELECTRÓNICO DE EQUIPOS INDUSTRIALES, VÁLVULAS, ETC.; SUMINISTRO DE EQUIPO INDUSTRIAL Y DE SEGURIDAD. FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE TANQUES ATMOSFÉRICOS, ELEVADOS, A NIVEL DE PISO, RECIPIENTES A PRESIÓN Y EQUIPO METÁLICO. INSTALACIONES ELÉCTRICAS; APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO, SANDBLASTEO, LIMPIEZA INDUSTRIAL Y DOMÉSTICA DE EQUIPOS Y RECIPIENTES; LIMPIEZA DE ÁREAS CON MAQUINARIA; SUMINISTRO, OPERACIÓN, ARRENDAMIENTO Y SUB-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL: GRUAS HIDRÁULICAS TELESCÓPICAS, ELEVADORES ARTICULADOS Y TELESCÓPICOS DE PERSONAL, MONTACARGAS HIDRÁULICOS TELESCÓPICOS Y A NIVEL DE PISO, EXCAVADORAS, RETROEXCAVADORAS, RODILLOS COMPACTADORES, EQUIPO DE SAND BLAST, EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA, EQUIPO DE ROLADO, PRENSAS, FRESAZORES, COMPRESORES DE AIRE, GENERADORES ELÉCTRICOS Y TODO TIPO DE MAQUINARIA LIGERA PARA LA CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y HABITACIONALES, METÁLICAS, DE CONCRETO, PLAFÓN, Y/O OTROS MATERIALES Y ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN HIDRÁULICA, ELÉCTRICA, ELECTROMECÁNICA, METALMÉCANICA, CUARTOS DE CONTROL, INSTALACIÓN DE SUBESTACIONES, ACABADOS; MONTAJE, DESMONTAJE, TRASLADO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS, TANQUES DE PRESIÓN, TANQUES ATMOSFÉRICOS, TANQUES ELEVADOS, MATERIALES, ESPECTACULARES, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS PARA EDIFICACIÓN, LÍNEAS DE PROCESO Y TODAS AQUELLAS ABARCADAS EN SU OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- 5.- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS A UN CONJUNTO DE LOTES, COMO CALLES, BANQUETAS, REDES DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL, Y REDES DE ALCANTARILLADO. EL TRABAJO PUEDE SER CONSTRUCCIÓN NUEVA, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS CONSTRUCCIONES. INCLUYE TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIEREN HABILIDADES Y EQUIPO ESPECÍFICOS PARA LAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL EXCLUSIVAMENTE.
- 6.- CONSTRUIR, RECONSTRUIR, MODIFICAR, ADAPTAR CASAS Y EDIFICIOS, YA SEA PARA HABITACIÓN, COMERCIALES, INDUSTRIALES O AGRÍCOLAS.
- 7.- CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA; EL TRABAJO PUEDE SER CONSTRUCCIÓN NUEVA, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS CONSTRUCCIONES. INCLUYE TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIEREN HABILIDADES Y EQUIPO ESPECÍFICOS PARA LAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL EXCLUSIVAMENTE.
- 8.- ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, TASACIONES, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN OBRAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA PETROLERA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INMUEBLES, EJECUCIÓN, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIONES, HABILITACIÓN URBANA E INDUSTRIAL, ELECTRIFICACIÓN, SANEAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CAMINOS, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, OTRAS OBRAS CIVILES, SANITARIAS Y AFINES.
- 9.- ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS TÉCNICOS Y DE LOGÍSTICA DEL RAMO INDUSTRIAL PARA OBRA PÚBLICA Y PRIVADA.
- 10.- SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, PARA CUMPLIR DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.
- 11.- EFECTUAR TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y TRANSACCIONES RELACIONADAS, NECESARIAS, ACONSEJABLES, ACCESORIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS O QUE REPRESENTEN UNA OPORTUNIDAD DE NEGOCIO PARA LA SOCIEDAD.
- 12.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL O LOS GOBIERNOS LOCALES O CON LAS

Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera

Notaria Publica Número 55

Bvd. Juan Jose Torres Landa No. 783

Tel. 626 0002 Fax 626-52-55 Irapuato, Gto.



ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS.

- 13.- ACTUAR COMO COMISIONISTA Y MEDIADOR, ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE REPRESENTANTE DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE.
- 14.- LA REPRESENTACIÓN COMO AGENTE, COMISIONISTA, CONSIGNATARIO, INTERMEDIARIO, FACTOR, MEDIADOR, MANDATARIO O REPRESENTANTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES O DE SERVICIOS, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, PUDIENDO GESTIONAR CRÉDITOS, DAR O TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA.
- 15.- ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y OFICINAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, PARA LA OBTENCIÓN DE SOLICITUDES PERMISOS LICENCIAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O MERCANTIL.
- 16.- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO.
- 17.- LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CIVILES MERCANTILES Y LA EMISIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. ASÍ COMO BONOS Y OBLIGACIONES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
- 18.- CELEBRAR Y/O LLEVAR A CABO, TODA CLASE DE ACTOS, INCLUYENDO ACTOS DE DOMINIO; Y/O CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y DE CUALQUIER OTRA CLASE NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- 19.- LA COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE TODO TIPO, SUS PARTES Y ACCESORIOS, ASÍ COMO DAR Y RECIBIR EN COMODATO, PERMUTA, FIDEICOMISO, DACIÓN EN PAGO, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS, Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PARA SU MEJOR DESARROLLO.
- 20.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
- 21.- CELEBRAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS LA COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DERIVADOS DE OPERACIONES DE FIDEICOMISOS, AUNQUE ESTAS ACTIVIDADES SE EFECTÚEN DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- 22.- REALIZAR PAGOS Y COBROS, ASÍ COMO RECIBIR PAGOS A NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS.
- 23.- REALIZAR TODO GÉNERO DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, ASÍ COMO OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.
- 24.- LA EJECUCIÓN DE ACTOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES QUE SE REALICEN Y FACILITEN CON DICHAS ACTIVIDADES.
- 25.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES Y/O CIVILES O ASOCIACIONES, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN O TRANSMISIÓN DE DICHAS ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES SOCIALES.
- 26.- FABRICACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE TODO TIPO DE EQUIPO, MAQUINARIA Y MAQUINARIA PESADA, PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
- 27.- COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURAS Y RECURBIMIENTOS IGNÍFUGOS.
- 28.- PROMOVER, CONSTRUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO TIPO DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
- 29.- COMPARACER ANTE AUTORIDADES LABORALES, LOCALES Y FEDERALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO 11 ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.
- 30.- COMPRAVENTA VENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DE BIENES INMUEBLES, DE PARTES Y ACCESORIOS, ADQUISICIÓN DE PARTES SOCIALES DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, CELEBRACIÓN DE ALIANZAS ESTRÁTÉGICAS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.
- 31.- PROMOVER, CONSTRUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, SOCIEDADES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN.
- 32.- LA PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS RAMAS, FORMAS O GÉNEROS Y POR CUALQUIER MEDIO, EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO REALIZAR DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: LA INVESTIGACIÓN SOCIAL DE MERCADOS; EL ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN; LA IMPLEMENTACIÓN DE TODO TIPO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES; LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, DE BIENES Y SERVICIOS; EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE FORMAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN; LA ELABORACIÓN DE GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES.
- 33.- EL OBTENER Y CONCEDER PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA Y EN SU CASO OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR O AVALAR, OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR FIANZAS Y GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.
- 34.- LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS, EQUIPOS, MAQUINARIA, PARTES, ACCESORIOS, DERECHOS REALES CIVILES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD.
- 35.- OBTENER Y OTORGAR POR CUALQUIER TÍTULO, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES DE PREFERENCIA, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES, PROCESOS Y CONCESIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.
- 36.- REGISTRAR, COMPRAR, LICENCIAR, CEDER, RENOVAR, COMPROBAR EL USO Y DISPONER DE MARCAS, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION, NOMBRES COMERCIALES, DIBUJOS INDUSTRIALES, AVISOS COMERCIALES, REGISTROS DE MODELOS, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES Y PROCESOS, ASÍ COMO SER CONCESIONARIO Y PERMISSIONARIO



- DE CONCESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES.
- 37.- LA ESCISIÓN Y/O FUSIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.
- 38.- PRESTAR, CONTRATAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS Y PROFESIONALES DE LOGÍSTICA, DE CAPACITACIÓN Y DE ASESORÍA, CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES.
- 39.- EFECTUAR EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE TODO TIPO DE RECURSOS HUMANOS, YA SEA CON PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
- 40.- RECIBIR Y CONTRATAR FRANQUICIAS DE TODO TIPO.
- 41.- CONCURSAR EN LICITACIONES ANTE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO ANTE INSTITUCIONES PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- 42.- LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS, FERIAS, INTERCAMBIOS COMERCIALES, CURSOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, EN SU CASO; PREVIAS LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, SUBASTAS Y DEMÁS ACTOS, QUE EMITAN LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EMPRESAS PARAESTATALES, DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DICHAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS Y OPERACIONES, ACCESORIOS O INCIDENTALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
- 43.- REPRESENTAR EMPRESAS, PERSONAS FÍSICAS, NEGOCIACIONES Y MERCADOS NACIONALES EN TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.
- 44.- LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CORRETAJE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.
- 45.- ESTABLECER, ARRIENDAR, OPERAR Y POSEER PLANTAS, TALLERES, BODEGAS, INSTALACIONES, OFICINAS Y AGENCIAS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO.
- 46.- LA CONSTRUCCIÓN POR CUENTA PROPIA DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, EDIFICIOS, NAVES INDUSTRIALES, REDES DE DRENAJE, REDES DE AGUA POTABLE, INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS E HIDRÁULICAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE OBRA.
- 47.- LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE SOCIEDADES MERCANTILES Y/O CIVILES Y ASOCIACIONES, ASÍ COMO EN ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN.
- 48.- ESTABLECER, ARRIENDAR, OPERAR Y POSEER PLANTAS, TALLERES, BODEGAS, INSTALACIONES, OFICINAS Y AGENCIAS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO.
- 49.- SER INVERSIÓNISTA EN DIVERSOS PROYECTOS, NEGOCIOS O EMPRESAS, NO IMPORTANDO EL GIRO SOCIAL QUE TENGAN ÉSTAS ÚLTIMAS, NI IMPORTANDO TAMPOCO EL PROYECTO O NEGOCIO DE QUE SE TRATE, SIEMPRE Y CUANDO TENGA UNA FINALIDAD PREponderANTEMENTE LUCRATIVA Y QUE SEA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD Y SEA LÍCITO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA.
- 50.- LA INVERSIÓN DE SU TESORERÍA EN CUALQUIER MEDIO DE INSTRUMENTO FINANCIERO PERMITIDO, YA SEA ANTE INSTITUCIONES CREDITICIAS NACIONALES O EXTRANJEROS, O MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE COTICEN EN LA BOLSA DE VALORES.
- 51.- INVERTIR RECURSOS PROPIOS YA DEMOSTRADOS Y OBTENER RENDIMIENTOS FINANCIEROS MEDIANTE CONTRATOS USUALES Y ESPECIALES, SIN INVADIR ACTIVIDADES QUE REQUIERAN CONCESIÓN FEDERAL PARA OPERAR.
- 52.- OBTENER PRÉSTAMOS PARA SÍ, OTORGAR PRÉSTAMOS Y FIANZAS, CON O SIN GARANTÍA, AVALAR O SER DEUDOR SOLIDARIO DE ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILES Y/O MERCANTILES EN LAS CUALES TENGA INTERÉS O PARTICIPACIÓN SOCIAL O ACCIONARIA, ASÍ COMO A SUS PROPIOS ACCIONISTAS, EMPLEADOS O TRABAJADORES.
- 53.- APERTURAR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.
- 54.- SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE SEGUROS.
- 55.- OBLIGARSE SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE, SER DEUDOR SOLIDARIO, OTORGAR GARANTÍAS Y AVALES DE CUALQUIER CLASE, TODO ELLA, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, O DE LOS TÍTULO DE CRÉDITO EMITIDOS Y ACEPTADOS POR TERCEROS, SIN QUE PUEDA HACERSE AL PÚBLICO EN GENERAL.
- 56.- SUSCRIBIR, ENDOSAR, TRANSMITIR, AVALAR, GARANTIZAR Y ADQUIRIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; O DERECHOS REALES O PERSONALES SOBRE CUALQUIER NEGOCIO LÍCITO.
- 57.- CELEBRAR Y LLEVAR A CABO, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODA CLASE DE ACTOS INCLUSIVA DE DOMINIO, CONTRATO O CONVENIOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, PRINCIPALES, ACCESORIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PERMITIDA POR LA LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, YA SEA EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.
- 58.- COLABORAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE PLANES Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA EVITAR LA COMPETENCIA DESLEAL.
- 59.- LA PORTACIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS QUE PÓSEA LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PUBLICITARSE EN CUALESQUIER MEDIO YA SEA IMPRESO, DIGITAL, RADIO Y/O TELEVISIÓN PREVIA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- 60.- COLABORAR Y PROMOVER PLANES Y PROGRAMAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES DE CUALQUIER NIVEL, RESPETANDO LAS NORMAS DE HIGIENES Y SEGURIDAD.

Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera



Notaria Pública Número 55

Bvd. Juan Jose Torres Landa No. 783

Tel. 626 0002 Fax 626-52-55 Irapuato, Gto.



- 61.- LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS ESPECIALIZADOS A CADA ELEMENTO NECESARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, ESTUDIOS, PROYECTOS EJECUTIVOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.
- 62.- LA INNOVACIÓN DE PROCESOS, SISTEMAS Y FORMAS DE TRABAJO.
- 63.- LA ESCISIÓN Y/O FUSIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.
- 64.- RECIBIR Y CONTRATAR FRANQUICIAS DE TODO TIPO.
- 65.- SER TITULAR, PROPIETARIA O CESIONARIA DE CUALQUIER TÍTULO LEGAL, ASÍ COMO LICENCIANTE, LICENCIATARIA O USUARIA AUTORIZADA DE TODA CLASE DE FRANQUICIAS, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE PROPIEDAD CIENTÍFICA, INDUSTRIAL O LITERARIA QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL.
- 66.- REGISTRAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, CEDER, RENOVAR, COMPROBAR EL USO Y DISPONER DE MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, DIBUJOS INDUSTRIALES, AVISOS COMERCIALES, RÉGISTRO DE MODELO, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES Y PROCESOS, ASÍ COMO OBTENER Y OTORGAR LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE AUTOR.
- 67.- LA OBTENCIÓN DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES ANTE TODA CLASE DE ENTES GUBERNAMENTALES.
- 68.- LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS, FERIAS, INTERCAMBIOS COMERCIALES, CURSOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, EN SU CASO; PREVIAS LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.
- 69.- LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CORRETAJE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.

4.- DURACIÓN. CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV CUARTA DEL ARTÍCULO 6 SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES:

LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE

2 DOS AÑOS

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA, SIN PERJUICIO DE QUE LA SOCIEDAD PRORROGUE SU DURACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS O DE QUE SE DISUELVA ANTICIPADAMENTE.

5.- NACIONALIDAD: LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA POR CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y TENER SU DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL.

6.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.

NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MÁS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAPICO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATA Y LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA.

LA ANTERIOR CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, APARECERÁ CONSIGNADA EN LAS ACCIONES QUE AL EFECTO SE EMITAN.

CAPÍTULO SEGUNDO **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

7.- EL CAPITAL SOCIAL.

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ INTEGRADO POR UN CAPITAL FIJO MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO Y UN CAPITAL VARIABLE.

7.1.- CAPITAL FIJO MÍNIMO ESTATUTARIO.- EL CAPITAL SOCIAL FIJO MÍNIMO ESTATUTARIO SIN DERECHO A RETIRO ES POR LA CANTIDAD DE:

\$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL

7.2.- CAPITAL FIJO MÍNIMO LEGAL.- EL CAPITAL SOCIAL FIJO MÍNIMO LEGAL ES POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, EN CONSECUENCIA EN NINGÚN CASO PODRÁN PACTAR LOS ACCIONISTAS DISMINUIR EL CAPITAL FIJO MÍNIMO EN CANTIDAD INFERIOR A LA ANTES FIJADA, YA QUE DE HACERLO TENDRÁN QUE PROCEDER A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

7.3.- CAPITAL VARIABLE LEGAL.- EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE LEGAL ES ILIMITADO.

8.- ACCIONES.

EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE:

\$ 1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL)



8.1.- ACCIONES SERIE "A" (CAPITAL FIJO).- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO TANTO LEGAL COMO ESTATUTARIO PERTENEZCAN A LA SERIE "A",

8.2.- ACCIONES SERIE "B" (CAPITAL VARIABLE).- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL PERTENEZCAN A LA SERIE "B".

8.3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES.- TANTO LAS ACCIONES DE LA SERIE "A" Y SERIE "B" CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS, INCLUYENDO EL DERECHO A VOTO POR CADA ACCIÓN EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, E IMPONEN LAS MISMAS OBLIGACIONES; SIN EMBARGO, AL LIQUIDARSE LA SOCIEDAD SOLO LOS TITULARES DE DICHAS ACCIONES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR PAGO DE LIQUIDACIÓN DE LO QUE LE CORRESPONDA EN EL HABER SOCIAL. LA PROPIEDAD DE UNA O MAS ACCIONES IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR SUS TITULARES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LAS RESOLUCIONES LEGALMENTE TOMADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

9.- TÍTULOS DE ACCIONES.

DENTRO DE SUS RESPECTIVAS SERIES, LAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS POR UNO O VARIOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DEFINITIVOS QUE PODRÁN AMPARAR UNA O MAS ACCIONES. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES DEBERÁN SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEBERÁN INCLUIR LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA CLAUSULA NUMERO CINCO DE ESTOS ESTATUTOS. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, POR CUALESQUIERA DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SALVO LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 91 NOVENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CADA ACCIÓN SÓLO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; PERO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRÁ PACTAR QUE UNA PARTE DE LAS ACCIONES TENGA DERECHO DE VOTO SOLAMENTE EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES I PRIMERA, II SEGUNDA, IV CUARTA, V QUINTA, VI SEXTA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 182 CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

9.1.-LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DEBERÁN EXPRESAR:

I.- EL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DEL ACCIONISTA;

II.- LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD;

III.- LA FECHA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO;

IV.- EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, EL NÚMERO TOTAL Y EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.

SI EL CAPITAL SE INTEGRA MEDIANTE DIVERSAS O SUCESIVAS SERIES DE ACCIONES, LAS MENCIONES DEL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL NÚMERO DE ACCIONES SE CONCRETARÁN EN CADA EMISIÓN, A LOS TOTALES QUE SE ALCANCEN CON CADA UNA DE DICHAS SERIES.

CUANDO ASÍ LO PREVENGA EL CONTRATO SOCIAL, PODRÁ OMITIRSE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, EN CUYO CASO SE OMITIRÁ TAMBIÉN EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL.

V.- LAS EXHIBICIONES QUE SOBRE EL VALOR DE LA ACCIÓN HAYA PAGADO EL ACCIONISTA, O LA INDICACIÓN DE SER LIBERADA;

VI.- LA SERIE Y NÚMERO DE LA ACCIÓN O DEL CERTIFICADO PROVISIONAL, CON INDICACIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES QUE CORRESPONDA A LA SERIE;

VII. LOS DERECHOS CONCEDIDOS Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL TENEDOR DE LA ACCIÓN, Y EN SU CASO, A LAS LIMITACIONES AL DERECHO DE VOTO Y EN ESPECÍFICO LAS ESTIPULACIONES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 91 NOVENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

VIII.- LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LOS ADMINISTRADORES QUE CONFORME AL CONTRATO SOCIAL DEBAN SUSCRIBIR EL DOCUMENTO, O BIEN LA FIRMA IMPRESA EN FACSÍMIL DE DICHOS ADMINISTRADORES A CONDICIÓN, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE QUE SE DEPOSITE EL ORIGINAL

9.2.-COMPRAVENTA DE ACCIONES:

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PODRÁ CONVENIR:

I.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLEZCAN OPCIONES DE COMPRA O VENTA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, TALES COMO:

A) QUE UNO O VARIOS ACCIONISTAS SOLAMENTE PUEDAN ENAJENAR LA TOTALIDAD O PARTE DE SU TENENCIA ACCIONARIA, CUANDO EL ADQUIREnte SE OBLIQUE TAMBIÉN A ADQUIRIR UNA PROPORCIÓN O LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE OTRO U OTROS ACCIONISTAS, EN IGUALES CONDICIONES;

B) QUE UNO O VARIOS ACCIONISTAS PUEDAN EXIGIR A OTRO SOCIO LA ENAJENACIÓN DE LA TOTALIDAD O PARTE DE SU TENENCIA ACCIONARIA, CUANDO AQUÉLLOS ACEPTEN UNA OFERTA DE ADQUISICIÓN, EN IGUALES CONDICIONES;

C) QUE UNO O VARIOS ACCIONISTAS TENGAN DERECHO A ENAJENAR O ADQUIRIR DE OTRO ACCIONISTA, QUIEN DEBERÁ ESTAR OBLIGADO A ENAJENAR O ADQUIRIR, SEGÚN CORRESPONDA, LA TOTALIDAD O PARTE DE LA TENENCIA ACCIONARIA OBJETO DE LA OPERACIÓN, A UN PRECIO DETERMINADO O DETERMINABLE;

D) QUE UNO O VARIOS ACCIONISTAS QUEDEN OBLIGADOS A SUSCRIBIR Y PAGAR CIERTO NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, A UN PRECIO DETERMINADO O DETERMINABLE, Y

E) OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE NATURALEZA ANÁLOGA;

II.- ENAJENACIONES Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS RELATIVOS AL DOMINIO, DISPOSICIÓN O EJERCICIO DEL DERECHO DE

Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera

Notaria Publica Número 55

Bvd. Juan Jose Torres Landa No. 783

Tel. 626 0002 Fax 626-52-55 Irapuato, Gto.



PREFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 132 CIENTO TREINTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON INDEPENDENCIA DE QUE TALES ACTOS JURÍDICOS SE LLEVEN A CABO CON OTROS ACCIONISTAS O CON PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTOS;

III.- ACUERDOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO EN ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS;

IV.- ACUERDOS PARA LA ENAJENACIÓN DE SUS ACCIONES EN OFERTA PÚBLICA; Y

V.- OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA.

DICHOS CONVENIOS NO SERÁN OPOSIBLES A LA SOCIEDAD, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE RESOLUCIÓN JUDICIAL.

10.- REGISTRO DE ACCIONES.

LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 128 (CIENTO VEINTIOCHO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ ÚNICAMENTE COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN DICHO LIBRO DE REGISTRO.

11.- AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

11.1.- CAPITAL MÍNIMO FIJO: EL CAPITAL MÍNIMO FIJO ESTATUTARIO ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTO POR RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CON LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS.

11.1.1.- PROCEDIMIENTO PARA LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL FIJO.- LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL FIJO, EFECTUADA MEDIANTE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS O LIBERACIÓN CONCEDIDA A ESTOS DE EXHIBICIONES NO REALIZADAS, SE PUBLICARA POR TRES VECES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON INTERVALOS DE DIEZ DÍAS, SIN QUE DISMINUYA EL CAPITAL MÍNIMO.

CONFORME AL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, EFECTUADA MEDIANTE REEMBOLSO A LOS SOCIOS LIBERACIÓN CONCEDIDA A ÉSTOS DE EXHIBICIONES NO REALIZADAS, SE PUBLICARA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

11.2.- CAPITAL VARIABLE: EL CAPITAL VARIABLE ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTO O REDUCCIÓN POR RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, O POR ACUERDO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, SIN QUE AL EFECTO SE REQUIERA MAYOR FORMALIDAD QUE LA DE INSCRIBIRLOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE AL EFECTO LLEVARÁ LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL AUMENTO O DISMINUCIÓN SE ENCUENTRE COMPRENDIDO DENTRO DEL CAPITAL MÁXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE:

CAPITAL MÁXIMO AUTORIZADO EN LA PARTE VARIABLE
ILIMITADO

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE MEDIANTE ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRÁ DETERMINARSE EN LO SUCESSIONEL CAPITAL MÁXIMO AUTORIZADO EN LA PARTE VARIABLE.

11.3.- FORMAS DE AUMENTO DE CAPITAL.- EN TODO CASO, EL CAPITAL PUEDE AUMENTARSE MEDIANTE APORTACIONES POSTERIORES DE LOS ACCIONISTAS O ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS, O MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE PRIMAS SOBRE ACCIONES, UTILIDADES RETENIDAS, RESERVAS DE VALUACIÓN O REVALUACIÓN U OTRAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE, ASÍ COMO POR EFECTO DE FUSIÓN CON OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL POR AQUELLAS SITUACIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

11.4.- EMISIÓN DE ACCIONES EN TESORERÍA.- LA SOCIEDAD, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDE EMITIR ACCIONES PARA CONSERVARLAS EN SU TESORERÍA, PARA SER OFRECIDAS PARA SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA O EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO PODRÁN EMITIRSE NUEVAS ACCIONES SINO HASTA QUE LAS ANTERIORES ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS, Y SEAN DE LAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL CAPITAL AUTORIZADO EN LA PARTE VARIABLE.

11.5.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL VARIABLE.- EL CAPITAL VARIABLE PUEDE REDUCIRSE POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS, POR REEMBOLSO O POR LIBERACIÓN CONCEDIDA A ESTOS DE EXHIBICIONES NO EFECTUADAS O EN GENERAL POR AQUELLAS SITUACIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

11.6.- NOTIFICACIÓN POR RETIRO DE APORTACIONES.- EL RETIRO DE LAS APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SOCIEDAD DE MANERA FEHACIENTE Y NO SURTIRÁ EFECTOS SINO HASTA EL FIN DEL EJERCICIO ANUAL EN CURSO, SI LA NOTIFICACIÓN SE HACE ANTES DEL ULTIMO TRIMESTRE DE DICHO EJERCICIO, Y HASTA EL FIN DEL EJERCICIO SIGUIENTE, SI SE HICIERE DESPUÉS. EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE SERÁ EXIGIBLE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS APRUEBE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE EL RETIRO DEBA SURTIR EFECTOS.

11.7.- NOTIFICACIÓN DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- TAN PRONTO COMO SE DECRETE UNA DISMINUCIÓN DE CAPITAL, LA RESOLUCIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE A CADA ACCIONISTA, CON LA MISMA FORMALIDAD REQUERIDA PARA LOS AUMENTOS, CONCEDIÉNDOLE EL DERECHO PARA AMORTIZAR SUS ACCIONES EN PROPORCIÓN A LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL DECRETADO, DICHO DERECHO DEBERÁ SER EJERCITADO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

11.8.- REEMBOLSO POR SOLICITUD.- SI DENTRO DEL PLAZO ARRIBA SEÑALADO SE SOLICITARE EL REEMBOLSO DE UN NUMERO DE ACCIONES IGUAL AL CAPITAL REDUCIDO, SE REEMBOLSARA A LOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN SOLICITADO EL REEMBOLSO EN LA FECHA FIJADA.

11.9.- REEMBOLSO EN PROPORCIÓN A LA SOLICITUD DE AMORTIZACIÓN.- SI LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO EXCEDIEREN EL CAPITAL AMORTIZABLE, EL MONTO DE LA REDUCCIÓN SE DISTRIBUIRÁ PARA SU AMORTIZACIÓN ENTRE LOS



SOLICITANTES, EN PROPORCIÓN AL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO HAYA OFRECIDO PARA SU AMORTIZACIÓN Y SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO EN LA FECHA QUE PARA TAL FIN SE HUBIERE DETERMINADO, Y, CONFORME AL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, EFECTUADA MEDIANTE REEMBOLSO A LOS SOCIOS LIBERACIÓN CONCEDIDA A ÉSTOS DE EXHIBICIONES NO REALIZADAS, SE PUBLICARÁ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

11.10.- SORTEO DE ACCIONES QUE DEBAN AMORTIZARSE.- SI LAS SOLICITUDES HECHAS NO COMPLETARAN EL NUMERO DE ACCIONES QUE DEBERÁN AMORTIZARSE, SE REEMBOLSARAN LAS DE LOS QUE HUBIEREN SOLICITADO LA AMORTIZACIÓN Y SE DESIGNARAN POR SORTEO ANTE CORREDOR PÚBLICO O NOTARIO PÚBLICO EL RESTO DE LAS ACCIONES QUE DEBAN AMORTIZARSE HASTA COMPLETAR EL MONTO EN QUE SE HAYA ACORDADO LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.

11.11.- CANJE DE ACCIONES AMORTIZADAS POR ACCIONES DE TESORERÍA.- AL REDUCIRSE EL CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE LAS ACCIONES QUE SE AMORTICEN SE CANJEARAN POR ACCIONES DE TESORERÍA PARA CONSERVARSE Y PONERSE EN CIRCULACIÓN EN FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL.

11.12.- DISMINUCIÓN ESPECIAL DE CAPITAL.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ACUERDE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL POR CAUSA DISTINTA DEL RETIRO DE LAS APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS FIJARA LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE LOS MISMOS HAYAN DE LLEVARSE A CABO.

11.13.- AMORTIZACIÓN DE ACCIONES.- LA SOCIEDAD PODRÁ AMORTIZAR ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

12.- DERECHOS DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR Y PAGAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL:

EN EL CASO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN EL DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE SE EMITAN, PROPORCIONALMENTE ENTRE EL NUMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN PROPIETARIOS Y EL TOTAL DE ACCIONES LIBERADAS SIN TOMAR EN CUENTA LA EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.

12.1.- PLAZO PARA SUSCRIBIR ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL.- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS RESPECTIVA, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL AVISO CORRESPONDIENTE EN SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

12.2.- DERECHO DE PREFERENCIA RESPECTO DEL SOBRANTE DE ACCIONES NO ADQUIRIDAS POR OTROS SOCIOS.- EN EL SUPUESTO DE QUE UNO O MAS ACCIONISTAS NO HAYAN SUSCRITO LAS ACCIONES A QUE TIENEN DERECHO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLAUSULA, ENTONCES LOS ACCIONISTAS QUE SI SUSCRIBIERON ACCIONES TENDRÁN EL DERECHO, DENTRO DEL PLAZO ADICIONAL DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, DE SUSCRIBIR UNA PARTE PROPORCIONAL DEL NUMERO DE ACCIONES QUE NO FUERON SUSCRITAS PREVIAMENTE, CALCULADA ENTRE LA PROPORCIÓN QUE GUARDA EL NUMERO DE ACCIONES QUE POSEE EL ACCIONISTA Y EL NUMERO DE ACCIONES POSEÍDO POR LOS ACCIONISTAS QUE SUSCRIBIERON LAS NUEVAS ACCIONES Y QUE DESEAREN HACER USO DE SU DERECHO AL TANTO.

12.3.- DESTINO DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR AUMENTO DE CAPITAL Y NO SUSCRITAS POR LOS ACCIONISTAS.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE ACUERDE LA EMISIÓN DE ACCIONES DETERMINARA SI LAS ACCIONES QUE NO SEAN SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS ACCIONISTAS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE DEBERÁN:

12.3.1.- DECLARARSE EXTINGUIDAS, EN CUYO CASO SE PROCEDERÁ A LA CONSIGUIENTE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, O;
12.3.2.- CONSERVARSE EN LA TESORERÍA DE LA SOCIEDAD CON EL OBJETO DE SER OFRECIDAS A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE DETERMINE EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EL DELEGADO O DELEGADOS ESPECIALES QUE HAYA DESIGNADO LA ASAMBLEA.

12.4.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES EXCLUSIÓN DE SOCIOS, DERECHOS DE SEPARACIÓN O DE RETIRO Y RESTRICCIONES AL VOTO.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, PODRÁ ESTIPULAR QUE SE IMPONGAN RESTRICCIONES A LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE ACCIONES, CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE SOCIOS, O DE EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN O DE RETIRO O BIEN PARA AMORTIZAR ACCIONES.

IGUALMENTE LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN EMITIR ACCIONES QUE NO CONFIERAN DERECHO DE VOTO O EN LAS QUE EL VOTO SE RESTRINJA A ALGUNOS ASUNTOS, EMITIR ACCIONES QUE OTORGUEN DERECHOS SOCIALES NO ECONÓMICOS O BIEN QUE TENGAN EXCLUSIVAMENTE DERECHO DE VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE CONFIERAN EL DERECHO DE VETO O QUE REQUIERAN DEL VOTO FAVORABLE DE UNO O MAS ACCIONISTAS.

ASÍ TAMBIÉN, IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA LOS CASOS EN QUE LOS ACCIONISTAS NO LLEGUEN A ACUERDOS RESPECTO DE ASUNTOS ESPECÍFICOS Y LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR, LIMITAR O NEGAR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE A QUE REFIERE EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN LOS CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL

12.4.1 CONVENIOS ENTRE LOS ACCIONISTAS SOBRE LAS ACCIONES:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS LEYES ESPECIALES, LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS PODRÁN CONVENIR ENTRE ELLOS:

I. DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLEZCAN OPCIONES DE COMPRA O VENTA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, TALES COMO:

A) QUE UNO O VARIOS ACCIONISTAS SOLAMENTE PUEDAN ENAJENAR LA TOTALIDAD O PARTE DE SU TENENCIA ACCIONARIA, CUANDO EL ADQUIREnte SE OBLIGUE TAMBIÉN A ADQUIRIR UNA PROPORCIÓN O LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE OTRO U OTROS ACCIONISTAS, EN IGUALES CONDICIONES;

B) QUE UNO O VARIOS ACCIONISTAS PUEDAN EXIGIR A OTRO SOCIO LA ENAJENACIÓN DE LA TOTALIDAD O PARTE DE SU TENENCIA

Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera

Notaria Pública Número 55

Bvd. Juan Jose Torres Landa No. 783

Tel. 626 0002 Fax 626-52-55 Irapuato, Gto.



ACCIONARIA, CUANDO AQUÉLLOS ACEPTEN UNA OFERTA DE ADQUISICIÓN, EN IGUALES CONDICIONES;

- C) QUE UNO O VARIOS ACCIONISTAS TENGAN DERECHO A ENAJENAR O ADQUIRIR DE OTRO ACCIONISTA, QUIEN DEBERÁ ESTAR OBLIGADO A ENAJENAR O ADQUIRIR, SEGÚN CORRESPONDA, LA TOTALIDAD O PARTE DE LA TENENCIA ACCIONARIA OBJETO DE LA OPERACIÓN, A UN PRECIO DETERMINADO O DETERMINABLE;
 - D) QUE UNO O VARIOS ACCIONISTAS QUEDEN OBLIGADOS A SUSCRIBIR Y PAGAR CIERTO NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, A UN PRECIO DETERMINADO O DETERMINABLE, Y
 - E) OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- II. ENAJENACIONES Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS RELATIVOS AL DOMINIO, DISPOSICIÓN O EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 132 DE ESTA LEY, CON INDEPENDENCIA DE QUE TALES ACTOS JURÍDICOS SE LLEVEN A CABO CON OTROS ACCIONISTAS O CON PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTOS;
- III. ACUERDOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO EN ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS;
- IV. ACUERDOS PARA LA ENAJENACIÓN DE SUS ACCIONES EN OFERTA PÚBLICA; Y
- V. OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA.

LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO NO SERÁN OPONIBLES A LA SOCIEDAD, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE RESOLUCIÓN JUDICIAL.

13.- REGISTRO DE VARIACIONES DEL CAPITAL.

TODO AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN UN LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD.

14.- RESERVAS: EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DEBERÁ SEPARAR ANUALMENTE EL 5% CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES NETAS DE LA SOCIEDAD, HASTA QUE IMPORTE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL; PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA, EL CUAL DEBERÁ SER RECONSTITUIDO DE LA MISMA MANERA CUANDO DISMINUYA POR CUALQUIER MOTIVO.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PODRÁ DETERMINAR LA CREACIÓN DE OTRAS RESERVAS ADICIONALES CON EL MARGEN, LÍMITES Y FUENTES DE FORMACIÓN QUE LA PROPIA ASAMBLEA TENGA A BIEN SEÑALAR DE ACUERDO CON LOS INTERESES QUE CONVENGAN A LA SOCIEDAD. POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA, ESTAS RESERVAS PODRÁN SER UTILIZADAS EN LA FORMA QUE PAREZCA MÁS CONVENIENTE Y ADECUADA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

15.- ADMINISTRACIÓN.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PODRÁ ESTAR CONFIADA A UN ADMINISTRADOR ÚNICO O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRE A ESE EFECTO.

LOS ADMINISTRADORES TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD INHERENTE A SU MANDATO Y LA DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS LES IMPONEN. DICHOS ADMINISTRADORES DEBERÁN GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y LOS ASUNTOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU CARGO EN LA SOCIEDAD, CUANDO DICHA INFORMACIÓN O ASUNTOS NO SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN SEA SOLICITADA POR AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. Dicha OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO Y HASTA UN AÑO POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL MISMO.

LOS ADMINISTRADORES SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES PARA CON LA SOCIEDAD:

- I.- DE LA REALIDAD DE LAS APORTACIONES HECHAS POR LOS SOCIOS;
- II.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS ESTABLECIDOS CON RESPECTO A LOS DIVIDENDOS QUE SE PAGUEN A LOS ACCIONISTAS;
- III.- DE LA EXISTENCIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, CONTROL, REGISTRO, ARCHIVO O INFORMACIÓN QUE PREVIENE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES;
- IV.- DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

15.1.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: EN EL SUPUESTO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN SE ENCOMIENDE A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTE ESTARÁ INTEGRADO POR DOS O MAS MIEMBROS, SEGÚN ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA CUAL DETERMINARA LAS REMUNERACIONES QUE ESTOS HAYAN DE PERCIBIR. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁ PRESIDIIDO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA QUE LO DESIGNE O EL PROPIO CONSEJO AL INICIO DE SU GESTIÓN.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO, O EN SU CASO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TENDRÁ A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADEMÁS, LA ASAMBLEA NOMBRARA AL SECRETARIO Y/O TESORERO DE LA SOCIEDAD Y A SUS SUPLENTES.

15.1.1.- CONSEJEROS SUPLENTES: LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRÁ DESIGNAR, POR CADA CONSEJERO PROPIETARIO, A SU SUPLENTE. LOS CONSEJEROS SUPLENTES ENTRARAN EN FUNCIONES (CARGOS Y FACULTADES), CUANDO POR CUALQUIER CAUSA LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS FALTEN TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.

15.2.- REQUISITOS PARA INTEGRAR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y SU VIGENCIA: EL ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EN SU CASO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO ESPECIAL DEL CONSEJO PODRÁN SER ACCIONISTAS O PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD; DURARAN EN SU CARGO EL PLAZO QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DETERMINE, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 154 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUE EN SU PARTE CONDUcente DICE: "... LOS ADMINISTRADORES CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, AUN CUANDO HUBIERA CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS MIENTRAS NO SE HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y LOS NOMBRADOS NO TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS." Y PODRÁN SER REELECTOS.



AN01144135

15.3.- DERECHO DE LAS MINORÍAS PARA DESIGNAR A UN CONSEJERO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTE COMPUESTO POR TRES O MÁS MIEMBROS, TODO ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE CUANDO MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TENDRÁ DERECHO A NOMBRAR A UN CONSEJERO PROPIETARIO Y A SU SUPLENTE.

16.- SESIONES.

EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ CON LA PERIODICIDAD QUE ESTE DETERMINE.

16.1.- CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON CUANDO MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CONSIDEREN LEGALMENTE INSTALADAS DEBERÁN ASISTIR, CUANDO MENOS, LA MITAD DE SUS MIEMBROS Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS CUANDO SEAN TOMADAS POR LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

16.2.- ACTAS DE SESIÓN DE CONSEJO.- DE CADA SESIÓN SE LEVANTARA UN ACTA, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO Y SE INTEGRARA O TRANSCRIBIRÁ A UN "LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" QUE AL EFECTO LLEVARÁ EL CONSEJO.

17.- FACULTADES.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MANCOMUNADAMENTE O A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O CUALQUIER OTRO CONSEJERO, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES:

17.1.- FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), INCLUSIVE LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 2574 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO) Y EL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ARTÍCULO 783 SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; ARTÍCULOS 112 CIENTO DOCE, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA; ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE, FRACCIONES VI SEXTA Y XIII DÉCIMA TERCERA, DEL TITULO SEGUNDO, CAPITULO IV CUARTO DE LA LEY DEL PROCESO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LAS LEYES DEL PROCESO PENAL PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO EL DISTRITO FEDERAL; INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, PARA PRESENTAR QUERELLAS O DENUNCIAS, PARA OTORGAR PERDÓN, PARA CONSTITUIRSE EN PARTE OFENDIDA O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, PARA COMPARRECER COMO REPRESENTANTE LEGAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y COMO ASESOR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA DESISTIRSE, PARA PROMOVER Y DESISTIRSE DE JUICIOS DE AMPARO, PARA TRANSIGIR, PARA SOMETERSE A ARBITRAJE, PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PARA RECUSAR JUECES, PARA RECIBIR PAGOS Y PARA EJECUTAR CUALESQUIERA OTROS ACTOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES O DE CUALQUIER NATURALEZA, SEAN FEDERALES O LOCALES;

17.1.1.- FACULTADES PARA COMPARRECER COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), PARA SOLICITAR, TRAMITAR Y RECIBIR DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO FEDERAL, PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE Y RECOGER DOCUMENTOS, PARA REGISTRAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA O SU SIMILAR ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ANTE LA SECRETARIA FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, ETC.

17.1.2.- FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.

EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL Y DEMÁS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA, ARTÍCULO 783 SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN TAL VIRTUD, SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS PARA CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA, ARTÍCULOS 112 CIENTO DOCE Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA; ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE, FRACCIONES VI SEXTA Y XIII DÉCIMA TERCERA, DEL TITULO SEGUNDO, CAPITULO IV CUARTO DE LA LEY DEL PROCESO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LAS LEYES DEL PROCESO PENAL PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, INCLUYENDO EL DISTRITO FEDERAL; DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS GERENTES INSTITUIDOS QUEDAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES, FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS CRIMINALES, CONSTITUYENDO A LA MANDANTE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, PARA COMPARRECER COMO REPRESENTANTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, Y OTORGAR EN LOS CASOS QUE PROCEDA, EL PERDÓN

Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera

Notaria Publica Número 55

Bvd. Juan Jose Torres Landa No. 783

Tel. 626 0002 Fax 626-52-55 Irapuato, Gto.



CORRESPONDIENTE, EJERCITAR LAS ANTERIORES FACULTADES ANTE CUALESQUIERA PERSONA O AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO Y LEGISLATIVAS, E INCLUSIVE SUSTITUIR ESTE PODER, YA SEA QUE PERTENEZCAN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, PARA QUE COMO CONSEJEROS REPRESENTANTES LEGALES, RESPONSABLES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, COMPAREZCAN CON REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, ANTE LA AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS JUICIOS DE AMPARO A QUE SE REFIEREN LOS CONFLICTOS LABORALES, A EFECTO DE QUE, POR LO QUE TOCA A LA ETAPA DE AVENENCIA O CONCILIACIÓN, CONCURRIR REPRESENTANDO A LA EMPRESA, LLEGANDO EN SU CASO A LOS ACUERDOS CONVENIENTES, INTERVINIENDO EN LAS PLATICAS DIRECTAS CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS, CON FACULTADES GENERALES PARA TRANSIGIR Y CONVENIR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO O ETAPA DEL ARBITRAJE, CONTESTAR LA DEMANDA OPONIENDO LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, Y EN SU CASO RECONVINIENDO, OFRECIENDO Y RINDIENDO PRUEBAS; Y COMO MANDATARIOS ESPECIALES, SON REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA PARA ABSOLVER POSICIONES, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS), 692, I, III (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA), 876, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA), 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE), Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

17.2.- FACULTADES CAMBIARIAS, PARA OBLIGAR SOLIDARIAMENTE A LA SOCIEDAD, PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9o. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

17.3.- PODER GENERAL BANCARIO.- PARA REALIZAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE GESTIONES Y OPERACIONES BANCARIAS, INCLUYENDO LA FACULTAD DE INSTRUIR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO SOBRE LOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR CHEQUES, REALIZAR DEPÓSITOS, RETIROS, O ENDOSOS EN TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS.

17.3.1.- FACULTAD PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASA DE BOLSA O ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA, ASÍ COMO PARA HACER DEPÓSITOS, GIRAR Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR EN CONTRA DE LAS MISMAS;

17.4.- FACULTAD PARA NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES, GERENTES, EMPLEADOS Y AGENTES DE LA SOCIEDAD, PARA FIJAR LOS TÉRMINOS DE SU CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONDICIONES DE SU TRABAJO;

17.5.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE ELLO RESTRIJA EN MANERA ALGUNA SUS FACULTADES;

17.6.- FACULTAD PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES O ESPECIALES DE ACCIONISTAS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO ASÍ PROCEDA CONFORME A LA LEY;

17.7.- FACULTAD PARA DETERMINAR EL SENTIDO EN QUE DEBEN SER VOTADAS LAS ACCIONES EMITIDAS POR OTRAS SOCIEDADES, DE LAS QUE SEA PROPIETARIA LA SOCIEDAD, EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CORRESPONDIENTES; Y,

17.8.- EN GENERAL, FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

17.9.- EN CASO DE EXISTIR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE DEL MISMO LLEVAR LA FIRMA SOCIAL, O AL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN QUE LA SOCIEDAD ADOpte, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA QUE LOS NOMBRE.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE ENCARGARA ÚNICAMENTE DE EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE SE HAYAN TOMADO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN CUYO CASO LAS PODRÁ EJECUTAR EN FORMA INDIVIDUAL O MANCOMUNADA SEGÚN SE HAYA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CONDUcente, SIN EMBARGO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE DESIGNE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODRÁ, DESDE EL ACTO DE SU NOMBRAMIENTO O CON POSTERIORIDAD A DICHO EVENTO, ATRIBUIRLE FACULTADES EXPRESAS QUE PODRÁ EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL O MANCOMUNADA SEGÚN SE ESTABLEZCAN CON CLARIDAD Y PRECISIÓN EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE SE LEVANTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES Y ESTATUTARIOS.

18.- FUNCIONARIOS.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, PODRÁN NOMBRAR UNO O VARIOS GERENTES GENERALES, ESPECIALES, SUBGERENTES, DIRECTORES O APODERADOS. LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS O APODERADOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE SERÁN REVOCABLES EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SEA EL CASO DE QUIEN LO HAYA DESIGNADO; SIN EMBARGO, LA ASAMBLEA PODRÁ REVOCAR LOS DESIGNADOS POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO O APODERADO, IGUALMENTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ REVOCAR LOS DESIGNADOS POR CUALQUIER FUNCIONARIO O APODERADO JERÁRQUICAMENTE INFERIOR A EL.

18.1.- FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS (GERENTES).

LOS GERENTES TENDRÁN LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE LES CONFIERAN EN EL ACTO DE SU NOMBRAMIENTO O POSTERIOR AL MISMO, NO NECESITARAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO PARA LOS ACTOS QUE EJECUTEN Y GOZARAN, DENTRO DE LA ORBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES HAYAN ASIGNADO, DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN.

18.2.- GERENTES LABORALES:

EL O LOS GERENTES DE RELACIONES LABORALES, POR EL SIMPLE HECHO DE SU NOMBRAMIENTO, GOZARA(N) DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA TODA CLASE DE ASUNTOS LABORALES QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:



ANOT 1403561

18.2.1.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLAUSULA ESPECIAL Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL Y DEMÁS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN TAL VIRTUD, SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL Y SU CORRELATIVO PARA CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA, ARTÍCULO 783 SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; ARTÍCULOS 112 CIENTO DOCE, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA; ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE, FRACCIONES VI SEXTA Y XIII DÉCIMA TERCERA, DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPITULO IV CUARTO DE LA LEY DEL PROCESO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LAS LEYES DEL PROCESO PENAL PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO EL DISTRITO FEDERAL; DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS GERENTES INSTITUIDOS QUEDAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES, FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS CRIMINALES, CONSTITUYENDO A LA MANDANTE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR EN LOS CASOS QUE PROCEDA, EL PERDÓN CORRESPONDIENTE, EJERCITAR LAS ANTERIORES FACULTADES ANTE CUALESQUIERA PERSONA O AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO Y LEGISLATIVAS, E INCLUSIVE SUSTITUIR ESTE PODER, YA SEA QUE PERTENEZCAN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, PARA QUE COMO GERENTES Y FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALES, RESPONSABLES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, COMPAREZCAN CON REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, ANTE LA AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS JUICIOS DE AMPARO A QUE SE REFIEREN LOS CONFLICTOS LABORALES, A EFECTO DE QUE, POR LO QUE TOCA A LA ETAPA DE AVENENCIA O CONCILIACIÓN, CONCURRIR REPRESENTANDO A LA EMPRESA, LLEGANDO EN SU CASO A LOS ACUERDOS, INTERVINIENDO EN LAS PLATICAS DIRECTAS Y CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS, CON FACULTADES GENERALES PARA TRANSIGIR Y CONVENIR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO O ETAPA DEL ARBITRAJE, CONTESTAR LA DEMANDA OPONIENDO LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, Y EN SU CASO RECONVINIENDO, OFRECIENDO Y RINDIENDO PRUEBAS; Y COMO MANDATARIO ESPECIAL, ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARA ABSOLVER POSICIONES, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS), 692, I, III (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA), 876, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA), 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE), Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; ADEMÁS PODRÁ COMPARECER COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), Y DEMÁS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

18.2.2.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR O REVOCAR PODERES O FACULTADES GENERALES O ESPECIALES. LOS APODERADOS Y GERENTES EN MATERIA LABORAL PODRÁN OTORGAR O REVOCAR LAS FACULTADES O PODERES GENERALES O ESPECIALES, MISMOS QUE SE MENCIONARON CON ANTERIORIDAD, A LÁ O LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD MANDANTE, ASIMISMO, PODRÁN DELEGARLO, SIN QUEDAR POR ESTO SUSTITUIDOS O DESPOSEÍDOS DE SUS FACULTADES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE EN CARTA Y POR ESCRITO SE LE OTORGUEN.

18.2.3.- LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE LOS GERENTES LABORALES.

EL LIMITE DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS GERENTES DE RELACIONES LABORALES CONSISTE EN QUE SU EJECUCIÓN PUEDA DESARROLLARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN TODO LO RELACIONADO A LAS RELACIONES OBRERO - PATRONALES Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE LOCALES O FEDERALES.

19.- VIGILANCIA.

LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTA ENCOMENDADA A UNO O VARIOS COMISARIOS, QUE SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA CUAL PODRÁ DESIGNAR TAMBIÉN A UN SUPLENTE POR CADA COMISARIO PROPIETARIO.

EL O LOS COMISARIOS Y, EN SU CASO, SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁN SER MANDATARIOS O ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD.

EL O LOS COMISARIOS PROPIETARIOS O SUPLENTE SERÁN PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD, DURARAN EN SU CARGO UN AÑO Y PODRÁN SER REELECTOS, PERO EN TODO CASO CONTINUARAN EN FUNCIONES HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUIRLOS HAYAN TOMADO POSESIÓN DE SUS CARGOS.

19.1.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS:

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS:

I.- CERCIORARSE DE LA CONSTITUCIÓN Y SUBSISTENCIA DE LA GARANTÍA QUE EXIGE EL ARTÍCULO 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES A LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, DANDO CUENTA SIN DEMORA DE CUALQUIERA IRREGULARIDAD A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS;

II.- EXIGIR A LOS ADMINISTRADORES UNA INFORMACIÓN MENSUAL QUE INCLUYA POR LO MENOS UN ESTADO DE SITUACIÓN

Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera

Notaria Publica Número 55

Bvd. Juan Jose Torres Landa No. 783

Tel. 626 0002 Fax 626-52-55 Irapuato, Gto.



FINANCIERA Y UN ESTADO DE RESULTADOS.

- III.- REALIZAR UN EXAMEN DE LAS OPERACIONES, DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y DEMÁS EVIDENCIAS COMPROBATORIAS, EN EL GRADO Y EXTENSIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EFECTUAR LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES QUE LA LEY LES IMPONE Y PARA PODER RENDIR FUNDAMENTALMENTE EL DICTAMEN QUE SE MENCIONA EN EL SIGUIENTE INCISO.
- IV.- RENDIR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA PROPIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ESTE INFORME DEBERÁ INCLUIR, POR LO MENOS:
 - A) LA OPINIÓN DEL COMISARIO SOBRE SI LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACIÓN SEGUIDOS POR LA SOCIEDAD SON ADECUADOS Y SUFFICIENTES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE LA SOCIEDAD.
 - B) LA OPINIÓN DEL COMISARIO SOBRE SI ESAS POLÍTICAS Y CRITERIOS HAN SIDO APLICADOS CONSISTENTEMENTE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES.
 - C) LA OPINIÓN DEL COMISARIO SOBRE SI, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES REFLEJA EN FORMA VERAZ Y SUFFICIENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD.
- V.- HACER QUE SE INSERTEN EN LA ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, LOS PUNTOS QUÉ CREAN PERTINENTES;
- VI.- CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, EN CASO DE OMISIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUEN CONVENIENTE;
- VII.- ASISTIR, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A TODAS LA SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LAS CUALES DEBERÁN SER CITADOS;
- VIII.- ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, Y
- IX.- EN GENERAL, VIGILAR LA GESTIÓN, CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.

19.1.- ABSTENCIÓN DE LOS COMISARIOS:

LOS COMISARIOS QUE EN CUALQUIERA OPERACIÓN TUVIEREN UN INTERÉS OPUESTO AL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁN ABSTENERSE DE TODA INTERVENCIÓN, BAJO LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 156 CIENTO CINCUENTA Y SEIS. AL EFECTO, LOS COMISARIOS DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O AL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SEA EL CASO, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE TOMEN CONOCIMIENTO DE LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA NATURALEZA Y EL BENEFICIO QUE OBTENDRÍAN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA MISMA

CAPITULO CUARTO

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

20.- ASAMBLEA GENERAL.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD; PODRÁ RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ESTA Y SUS RESOLUCIONES SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN PARA LOS AUSENTES O PARA LOS DISIDENTES Y SERÁN CUMPLIDAS POR LA PERSONA QUE ELLA MISMA DESIGNE, O A FALTA DE DESIGNACIÓN, POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

21.- CLASES DE ASAMBLEAS.

LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. UNAS Y OTRAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL Y SIN ESTE REQUISITO SERÁN NULAS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

21.1.- ASAMBLEAS ORDINARIAS.- SON ASAMBLEAS ORDINARIAS LAS QUE SE REÚNEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 180 (CIENTO OCHENTA) Y 181 (CIENTO OCHENTA Y UNO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS NO ESTE EXPRESAMENTE RESERVADO A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, INCLUYENDO EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD. LA ASAMBLEA ORDINARIA DEBERÁ REUNIRSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO SOCIAL ANTERIOR, A FIN DE TRATAR LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL PRECEPTO ANTES CITADO.

21.2.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- SON ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REÚNEN PARA TRATAR:

21.2.1.- CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) DE LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES;

21.2.2.- LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES;

21.2.3.- LA FUSIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD;

21.2.4.- FIJAR CON PRECISIÓN EL CAPITAL MÁXIMO AUTORIZADO QUE LOS ACCIONISTAS DETERMINEN PARA EL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD Y EMITIR LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL MISMO.

22.- CONVOCATORIAS.

LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN CONVOCADAS:

22.1.- POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

22.2.- EL COMISARIO;

22.3.- POR RESOLUCIÓN JUDICIAL EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

22.4.- LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE PUBLICARAN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES, NI MAYOR DE TREINTA, EXCEPTO EL CASO DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS QUE SE CONVOQUEN PARA APROBAR EL INFORME A QUE SE REFIERE EL



ENUNCIADO GENERAL DEL ARTICULO 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN CUYO CASO EL PLAZO DEBERÁ SER DE CUANDO MENOS QUINCE DÍAS NATURALES.

22.5.- LAS CONVOCATORIAS CONTENDRÁN LA FECHA, HORA Y LUGAR FIJADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO LA ENUMERACIÓN PRECISA EN FORMA LIMITATIVA DE LOS ASUNTOS A TRATAR DENTRO DE LA ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE; EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE PODRÁN CONOCER Y RESOLVER SOBRE ASUNTOS QUE NO HAYAN SIDO ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA, EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO EN LA ASAMBLEA ESTE PRESENTE O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE DETERMINE LA ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR, Y DEBERÁN SER FIRMADAS POR QUIEN LAS HAGA.

22.6.- TODA RESOLUCIÓN DE LAS ASAMBLEAS TOMADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO QUE DISPONEN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SERÁ NULA, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN HAYA ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL.

23.- QUORUM.

23.1.- PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA.- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA, POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SOLO SERÁN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES.

23.1.1.- FORMALIDAD EN SEGUNDA CONVOCATORIA.- SI NO SE INTEGRA EL QUÓRUM ANTES MENCIONADO, SE PUBLICARA, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE CONVOCO EN PRIMERA INSTANCIA, UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON EXPRESIÓN DE ESTA CIRCUNSTANCIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN LA ASAMBLEA SE RESOLVERÁ ÚNICAMENTE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA ORDEN DEL DÍA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA CUAL SE CITARA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA, NI MAYOR DE TREINTA, TAMBIÉN SE DEBERÁ SATISFACER LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS VEINTE, VEINTE PUNTO UNO, VEINTE PUNTO DOS, VEINTE PUNTO TRES, VEINTE PUNTO CUATRO, VEINTE PUNTO CINCO Y VEINTE PUNTO SEIS ANTERIORES.

23.2.- SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS REUNIDAS EN VIRTUD DE SEGUNDA O ULTERIORES CONVOCATORIAS SE CONSIDERARAN LEGALMENTE INSTALADAS CON CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES PRESENTES Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES.

23.3.- PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁN ESTAR REPRESENTADAS, POR LO MENOS, LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.

23.3.1.- SEGUNDA CONVOCATORIA.- SI NO SE INTEGRA EL QUÓRUM ANTES MENCIONADO, SE PUBLICARA UNA NUEVA CONVOCATORIA EN LOS TÉRMINOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA 21.1.1 (VEINTIUNO PUNTO UNO PUNTO UNO) ANTERIOR.

23.4.- SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE SEGUNDA O ULTERIORES CONVOCATORIAS, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA, POR LOS MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN TODO CASO, LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA SOLO SERÁN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR EL VOTO FAVORABLE DEL NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.

24.- CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.

PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN DEPOSITAR SUS ACCIONES O LAS CONSTANCIAS DE DEPOSITO DE LAS MISMAS EN UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DEL EXTRANJERO O EN LA TESORERÍA DE LA SOCIEDAD, CUANDO MENOS EL DÍA ANTERIOR A LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA. LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR APODERADOS CON PODER GENERAL O CON CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁN SER MANDATARIOS DE LOS ACCIONISTAS, LOS ADMINISTRADORES, NI LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.

24.1.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PODRÁ ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS MISMAS EL DE LA PROPIA SOCIEDAD, O EL QUE SE DESIGNE POR LA ASAMBLEA. EN AUSENCIA DE ESTOS, ACTUARAN CON TAL CARÁCTER LAS PERSONAS QUE DESIGNEN LOS PRESENTES POR MAYORÍA DE VOTOS. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NOMBRARA UNO O VARIOS ESCRUTADORES QUE VERIFIQUEN QUE SE ENCUENTRE REUNIDO EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO SE PROCEDERÁ AL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

24.2.- APLAZAMIENTO DE VOTACIÓN.- CUALQUIER ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE CUANDO MENOS EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN UNA ASAMBLEA, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EL APLAZAMIENTO PARA DENTRO DE TRES DÍAS, SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA CONVOCATORIA, DE LA VOTACIÓN DE CUALQUIER ASUNTO RESPECTO DEL CUAL NO SE CONSIDEREN SUFFICIENTEMENTE INFORMADOS. ESTE DERECHO NO PODRÁ EJERCITARSE SINO UNA SOLA VEZ PARA EL MISMO ASUNTO.

24.3.- DERECHO DE SEPARACIÓN.- CUALQUIER ACCIONISTA QUE VOTE EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES CUATRO, CINCO Y SEIS (ROMANOS) DEL ARTICULO 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TENDRÁ DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD Y OBTENER EL REEMBOLSO DE SUS ACCIONES, EN PROPORCIÓN AL ACTIVO SOCIAL, SEGÚN EL ULTIMO BALANCE APROBADO, SIEMPRE QUE LO SOLICITE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera



Notaria Publica Número 55

Bvd. Juan Jose Torres Landa No. 783
Tel. 626 0002 Fax 626-52-55 Irapuato, Gto.



24.4.- ACTA DE ASAMBLEA.- DE TODA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE LEVANTARA UNA ACTA QUE SERA FIRMADA POR LAS PERSONAS QUE HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO Y POR EL COMISARIO, SI HUBIERE ASISTIDO, ASÍ COMO POR AQUELLOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE DESEEN HACERLO. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE ASENTARAN EN UN "LIBRO DE ACTAS" QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD.

24.5.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME.- SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE PODRÁN TOMAR RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL CON DERECHO A VOTO. EN SU CASO, DICHAS RESOLUCIONES TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN ASAMBLEA GENERAL. EN ESTE CASO, LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN SER CONFIRMADAS POR ESCRITO POR TODOS LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR PODER GENERAL, ESPECIAL O SIMPLE CARTA PODER OTORGADA ANTE DOS TESTIGOS. LAS PROPIAS RESOLUCIONES SE ASENTARAN EN EL LIBRO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 22.4 (VEINTIDÓS PUNTO CUATRO) Y SERÁN FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO.

24.6.- DERECHOS DE LAS MINORÍAS EN ASAMBLEA.- LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PODRÁN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A. SEGÚN ARTÍCULO 163 CIENTO SESENTA Y TRES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES PODRÁN EJERCITAR ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA LOS ADMINISTRADORES, SIEMPRE QUE SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

A.1- QUE LA DEMANDA COMPREnda EL MONTO TOTAL DE LAS RESPONSABILIDADES A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y NO ÚNICAMENTE EL INTERÉS PERSONAL DE LOS PROMOVENTES; Y;

A.2.- QUE, EN SU CASO, LOS ACTORES NO HAYAN APROBADO LA RESOLUCIÓN TOMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE NO HABER LUGAR A PROCEDER CONTRA LOS ADMINISTRADORES DEMANDADOS.

LOS BIENES QUE SE OBTENGAN POR COMO RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN SERÁN PERCIBIDOS POR LA SOCIEDAD.

B.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN E 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN OPONERSE JUDICIALMENTE LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, SIEMPRE QUE SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE ENUMERA ESTE ARTÍCULO.

CAPÍTULO QUINTO

25.- DISOLUCIÓN.

LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

26.- LIQUIDACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 235 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DISUELTA LA SOCIEDAD, SE PONDRA EN LIQUIDACIÓN, LA CUAL ESTARÁ A CARGO DE UNO O MAS LIQUIDADORES, QUIENES SERÁN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y RESPONDRÁN POR LOS ACTOS QUE EJECUTEN EXCEDIÉNDOSE DE LOS LÍMITE DE SU ENCARGO.

LOS LIQUIDADORES PROCEDERÁN A LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE ENTRE LOS SOCIOS, CON SUJECCIÓN A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

27.- EJERCICIOS SOCIALES.

LOS EJERCICIOS SOCIALES TRANSCURRIRÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, A EXCEPCIÓN DEL PRIMERO QUE COMENZARA A PARTIR DEL PRIMER ACTO COMERCIAL AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE REALICE EL PRIMER ACTO COMERCIAL.

27.1.- EJERCICIO IRREGULAR, EN CASO DE LIQUIDACIÓN O FUSIÓN DE LA SOCIEDAD.

EN LOS CASOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE EN LIQUIDACIÓN O SEA FUSIONADA, SU EJERCICIO SOCIAL TERMINARA ANTICIPADAMENTE EN LA FECHA EN QUE ENTRE EN LIQUIDACIÓN O SE FUSIONE, Y SE CONSIDERARA QUE HABRÁ UN EJERCICIO DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE LA SOCIEDAD ESTE EN LIQUIDACIÓN, DEBIENDO COINCIDIR ESTE ULTIMO CON LO QUE AL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 (ONCE) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

28.- DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD SE RIGEN POR LAS LEYES APPLICABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA SOCIEDAD SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CÓDIGO DE COMERCIO, CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL Y DEMÁS LEYES APPLICABLES.

28.1.- TRANSCRIPCIONES LEGALES POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS.- LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD, Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CONVENIENCIA DE QUE SE TRANSCRIBAN, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EN SU PARTE CONDUcente LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES LEGALES:

28.1.1.- "LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTÍCULO QUINTO.- LAS SOCIEDADES SE CONSTITUIRÁN ANTE NOTARIO Y EN LA MISMA FORMA SE HARÁN CONSTAR SUS MODIFICACIONES..."



"ARTICULO DECIMO.- LA REPRESENTACIÓN DE TODA SOCIEDAD MERCANTIL CORRESPONDERÁ A SU ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, QUIENES PODRÁN REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SALVO LO QUE EXPRESAMENTE ESTABLEZCAN LA LEY O EL CONTRATO SOCIAL.

PARA QUE SURTAN EFECTO LOS PODERES QUE OTORGUE LA SOCIEDAD MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA O DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, BASTARA CON LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO DE LA PARTE DEL ACTA EN QUE CONSTE EL ACUERDO RELATIVO A SU OTORGAMIENTO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA O DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, QUIENES DEBERÁN FIRMAR EL INSTRUMENTO NOTARIAL, O EN SU DEFECTO LO PODRÁN FIRMAR EL DELEGADO ESPECIALMENTE DESIGNADO PARA ELLO EN SUSTITUCIÓN DE LOS ANTERIORES.

EL NOTARIO HARÁ CONSTAR EN EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA RELACIÓN, INSERCIÓN O EL AGREGADO AL APÉNDICE DE LAS CERTIFICACIONES, EN LO CONDUcente, DE LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO SE LE EXHIBAN, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACIÓN, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y OBJETO DE LA MISMA, ASÍ COMO LAS FACULTADES QUE CONFORME A SUS ESTATUTOS LE CORRESPONDAN AL ÓRGANO QUE ACORDÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER Y, EN SU CASO, LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

SI LA SOCIEDAD OTORGARE EL PODER POR CONDUCTO DE UNA PERSONA DISTINTA A LOS ÓRGANOS MENCIONADOS, EN ADICIÓN A LA RELACIÓN O INSERCIÓN INDICADAS EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR SE DEBERÁ DEJAR ACREDITADO QUE DICHA PERSONA TIENE FACULTADES PARA ELLO."

28.1.2.- "CÓDIGO DE COMERCIO.

ARTICULO SEGUNDO.- A FALTA DE DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO Y LAS DEMÁS LEYES MERCANTILES, SERÁN APLICABLES A LOS ACTOS DE COMERCIO LAS DEL DERECHO COMÚN CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL APLICABLE EN MATERIA FEDERAL."

28.1.3.- "CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

ARTICULO PRIMERO.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO REGIRÁN EN EL DISTRITO FEDERAL EN ASUNTOS DEL ORDEN COMÚN, Y EN TODA LA REPUBLICA EN ASUNTOS DEL ORDEN FEDERAL."

"ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE

DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".

29.- DISTRIBUCIÓN DE PERDIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS.

LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PERDIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS SE HARÁ PROPORCIONALMENTE AL NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS; SIN EMBARGO, LOS ACCIONISTAS NO ADQUIEREN NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN SUBSIDIARIA, SOLIDARIA O ILIMITADA MAS ALLÁ QUE EL QUE LES CORRESPONDE PARA PAGAR POR UNA SOLA VEZ EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO.

30.- PARTICIPACIÓN ESPECIAL A FUNDADORES.

LOS FUNDADORES NO SE RESERVAN EN ESTA SOCIEDAD NINGUNA PARTICIPACIÓN ESPECIAL EN LAS UTILIDADES COMO TALES FUNDADORES.

31.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES ENTRE LOS ACCIONISTAS.

CADA AÑO, EL DÍA ÚLTIMO DEL MES EN QUE CONCLUYE EL EJERCICIO SOCIAL SE PRACTICARÁ UN BALANCE GENERAL Y LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE ARROJE SERÁN DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) SERÁ SEPARADO UN CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA DE LEY, HASTA QUE DICHO FONDO ALCANCE A SER IGUAL AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN IGUAL FORMA SERÁ RECONSTITUIDO, CUANDO POR CUALQUIER CAUSA DISMINUYERE.

B) SERÁ SEPARADO EL TANTO POR CIENTO QUE EN SU CASO DETERMINE LA ASAMBLEA, PARA LA CREACIÓN DE UNO O MAS FONDOS ESPECIALES DE PREVISIÓN O RESERVA.

C) EL REMANENTE SERÁ APLICADO EN LA FORMA QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

LAS UTILIDADES SERÁN DISTRIBUIDAS ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL NUMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN TENEDORES Y EN IGUAL PROPORCIÓN SERÁN REPARTIDAS LAS PÉRDIDAS.

32.- SUMISIÓN A TRIBUNALES Y DESIGNACIÓN DE DOMICILIOS PARA OÍR NOTIFICACIONES.- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD QUE CUALQUIER CONTROVERSIAS CONTRA CUALQUIERA DE LAS PARTES, ADMITIDA EN CUALQUIER TRIBUNAL COMPETENTE, PODRÁ SER EJECUTADA EN CONTRA DEL PATRIMONIO DE LA PARTE CONDENADA EN ESTADO DE GUANAJUATO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. MEDIANTE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, CADA UNA DE LAS PARTES CONVIENE EN ESTE ACTO SOMETERSE IRREVOCABLEMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LEÓN, GUANAJUATO, EN CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO RELATIVO A TALES LAUDOS Y SENTENCIAS.

Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera

Notaria Publica Número 55

Bvd. Juan Jose Torres Landa No. 783

Tel. 626 0002 Fax 626-52-55 Irapuato, Gto.



NOMBRE	DOMICILIO
LIDIA FLORES PÉREZ RFC: FOPL580815CS9 CURP: FOPL580815MGTLLR03	ANDADOR PEREGRINA NUMERO 108 CIENTO OCHO, COLONIA AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA, CODIGO POSTAL 36724 TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, SALAMANCA, GUANAJUATO.
JOSE LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ RFC: ROGL860304FJ0 CURP: ROGL860304HGTDT01	CALLE INSURGENTES NUMERO 5 CINCO, LOCALIDAD DOÑA ROSA, CODIGO POSTAL 36873 TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, DEBERÁ SER COMUNICADO POR ESCRITO OPORTUNAMENTE CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIACIÓN A DICHO CAMBIO.

33.- PUBLICACIONES A REALIZARSE CONFORME A LAS LEYES MERCANTILES. LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD A QUE LAS PUBLICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LAS LEYES MERCANTILES, SE HARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, DICHAS PUBLICACIONES SE HARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS, SEGÚN LOS NUMERALES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES:

ARTÍCULO 9º NOVENO, RELATIVO A LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO 99 NOVENTA Y NUEVE, RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA, CUANDO LA SOCIEDAD ANÓNIMA SE CONSTITUYA POR SUSCRIPCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 119 CIENTO DIECINUEVE, RELATIVO AL PAGO CON MOTIVO DE LA EXHIBICIÓN DE ACCIONES EN QUE NO SE HUBIERE SEÑALADO PLAZO O MONTO.

ARTÍCULO 132 CIENTO TREINTA Y DOS, RELATIVO AL DERECHO PREFERENTE QUE TIENEN LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS ACCIONES, PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL.

ARTÍCULO 136 CIENTO TREINTA Y SEIS, FRACCIÓN III, RELATIVO AL RESULTADO DEL SORTEO PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES AMORTIZADAS.

ARTÍCULO 177 CIENTO SETENTA Y SIETE, RELATIVO A LA PUBLICIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR LOS ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 186 CIENTO OCHENTA Y SEIS, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 223 DOSCIENTOS VEINTITRÉS, RELATIVO A LOS ACUERDOS SOBRE FUSIÓN DE SOCIEDADES Y DE DIFUSIÓN DEL ÚLTIMO BALANCE.

ARTÍCULO 228 BIS DOSCIENTOS VEINTIOCHO BIS, FRACCIÓN V, RELATIVO A LA DIFUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ESCISIÓN Y A LA SÍNTESIS DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 243 DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, RELATIVO AL ACUERDO SOBRE DISTRIBUCIÓN DEL HABER A LOS ACCIONISTAS EN EL CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, FRACCIÓN II; RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DEL BALANCE DE LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 251 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, RELATIVO A LA DIFUSIÓN DEL BALANCE GENERAL DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS QUE OPEREN EN MÉXICO.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE MIENTRAS NO OPERE EL SISTEMA ELECTRÓNICO MENCIONADO, LAS PUBLICACIONES SE HARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE TENGA SU DOMICILIO LA SOCIEDAD O EN EL PERIÓDICO QUE CORRESPONDA.

TRANSITORIOS

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

LOS ACCIONISTAS CONSIDERAN ESTA REUNIÓN, COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA REUNIDO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO QUE NO ES NECESARIA LA CONVOCATORIA PREVIA PARA LA MISMA Y EN TAL VIRTUD TOMAN POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- CAPITAL SOCIAL. EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁ INTEGRADO COMO SIGUE:

1.1.- CAPITAL SOCIAL FIJO MÍNIMO ESTATUTARIO:

\$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL

1.2.- SE FIJO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE EL CAPITAL VARIABLE MÁXIMO AUTORIZADO ES:

ILIMITADO

2.- CUADRO DE ACCIONISTAS:

LOS ACCIONISTAS SUSCRIBEN EN ESTE ACTO, EL PORCENTAJE DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y SE OBLIGAN A ENTREGAR AL ADMINISTRADOR ÚNICO, PARA INTEGRAR DICHO CAPITAL SOCIAL EN UN PLAZO DE 60 SESENTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA; CUYO CUADRO DE ACCIONISTAS QUEDA REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:



	ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
1	LIDIA FLORES PÉREZ RFC: FOPL580815CS9 CURP: FOPL580815MGTLRD03	48,000	\$48,000.00
2	JOSÉ LUIS RODRIGUEZ GUTIÉRREZ RFC: ROGL860304FJO CURP: ROGL860304HGTDTS01	2,00	\$2,000.00
	TOTALES	50,000	\$50,000.00

50,000 CINCUENTA MIL ACCIONES DE LA SERIE "A" CON UN VALOR CADA UNA DE \$1.00 UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL, DANDO UN CAPITAL SOCIAL, POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

3.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

3.1. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, NOMBRÁ EN ESTE ACTO, COMO ÓRGANO LEGAL DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A UN ADMINISTRADOR ÚNICO, NOMBRAMIENTO QUE RECAE, EN LA SIGUIENTE PERSONA:

ADMINISTRADOR ÚNICO	LIDIA FLORES PÉREZ
---------------------	--------------------

DISPENSÁNDOLE DEL REQUISITO DE OTORGAR GARANTÍAS PARA EL ASEGURAMIENTO DEL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO, QUE ESTABLECE EL ARTICULO 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; QUIEN ESTARÁ EN SU CARGO HASTA QUE NO LE SEA REVOCADO EXPRESAMENTE SUS NOMBRAMIENTO Y SUS SUSTITUTO HAYA TOMADO POSESIÓN DE SU CARGO.

LA PERSONA DESIGNADA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE ESTÁ PRESENTE EN EL ACTO CONSTITUTIVO DE ESTA SOCIEDAD, FIRMA DE CONFORMIDAD Y ACEPTE EL CARGO CONFERIDO, NO OBSTANTE HABERLO DISPENSADO DE OTORGAR GARANTÍA, CAUCIONA SU MANEJO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO CONOCER PLENAMENTE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SUS FUNCIONES, MISMAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE DIVERSAS LEYES DE LA MATERIA.

4.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES:

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS OTORGA:

1.- AL ADMINISTRADOR ÚNICO: LA SEÑORA LIDIA FLORES PEREZ:

- a) FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA QUE LAS EJERZA INDIVIDUALMENTE.
- b) FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LAS EJERZA INDIVIDUALMENTE
- c) FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL PARA QUE LAS EJERZA INDIVIDUALMENTE.
- d) FACULTADES CAMBIARIAS, PARA OBLIGAR SOLIDARIAMENTE A LA SOCIEDAD, CONFORME AL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA QUE LAS EJERZA INDIVIDUALMENTE
- e) PODER GENERAL BANCARIO, PARA QUE LAS EJERZA INDIVIDUALMENTE
- f) FACULTADES DE RIGUROSO DOMINIO, PARA QUE LAS EJERZA INDIVIDUALMENTE.
- g) FACULTADES PARA OTORGAR PODERES Y REVOCARLOS, SIN QUE SE RESTRINJAN SUS PROPIAS FACULTADES, PARA QUE LAS EJERZA DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN.

FACULTADES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES SE DAN POR REPRODUCIDAS EN ESTE PUNTO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA EN OBVIO DE REPETICIONES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NO OBSTANTE, PARA EFECTOS DE PRECISIÓN DICHAS FACULTADES SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN.

1.- FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO:

CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), INCLUSIVE LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 2574 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO) Y EL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ARTÍCULO 783 SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; ARTÍCULOS 112 CIENTO DOCE, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA; ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE, FRACCIONES VI SEXTA Y XIII DÉCIMA TERCERA, DEL TITULO SEGUNDO, CAPITULO IV CUARTO DE LA LEY DEL PROCESO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LAS LEYES DEL PROCESO PENAL PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, PARA PRESENTAR QUERELLAS O DENUNCIAS, PARA

Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera



Notaria Publica Número 55

Blvd. Juan Jose Torres Landa No. 783

Tel. 626 0002 Fax 626-52-55 Irapuato, Gto.



OTORGAR PERDÓN, PARA CONSTITUIRSE EN PARTE OFENDIDA O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA COMPARCER

COMO REPRESENTANTE LEGAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y COMO ASESOR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA DESISTIRSE, PARA PROMOVER Y DESISTIRSE DE JUICIOS DE AMPARO, PARA TRANSIGIR, PARA SOMETERSE A ARBITRAJE, PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PARA RECUSAR JUECES, PARA RECIBIR PAGOS Y PARA EJECUTAR CUALESQUIERA OTROS ACTOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES O DE CUALQUIER NATURALEZA, SEAN FEDERALES O LOCALES;

2.- FACULTADES PARA COMPARCER COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), PARA SOLICITAR, TRAMITAR Y RECIBIR DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO FEDERAL, PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE Y RECOGER DOCUMENTOS, PARA REGISTRAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA O SU SIMILAR ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ANTE LA SECRETARIA FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, ETC.

3.- FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.

EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEMÁS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA, ARTÍCULO 783 SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN TAL VIRTUD, SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y SU CORRELATIVO PARA CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA, ARTÍCULOS 112 CIENTO DOCE Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA; ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE, FRACCIONES VI SEXTA Y XIII DÉCIMA TERCERA, DEL TITULO SEGUNDO, CAPITULO IV CUARTO DE LA LEY DEL PROCESO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LAS LEYES DEL PROCESO PENAL PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LA GERENTE INSTITUIDA QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES, FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS CRIMINALES, CONSTITUYENDO A LA MANDANTE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, PARA COMPARCER COMO REPRESENTANTE LEGAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y COMO ASESOR LEGAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO; Y, OTORGAR EN LOS CASOS QUE PROCEDA, EL PERDÓN CORRESPONDIENTE, EJERCITAR LAS ANTERIORES FACULTADES ANTE CUALESQUIERA PERSONA O AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO Y LEGISLATIVAS, E INCLUSIVE SUSTITUIR ESTE PODER, YA SEA QUE PERTENEZCAN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, PARA QUE COMO CONSEJERA REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, COMPAREZCA CON REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, ANTE LA AUTORIDADES JURISDICIONALES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS JUICIOS DE AMPARO A QUE SE REFIEREN LOS CONFLICTOS LABORALES, A EFECTO DE QUE, POR LO QUE TOCA A LA ETAPA DE AVENENCIA O CONCILIACIÓN, CONCURRIR REPRESENTANDO A LA EMPRESA, LLEGANDO EN SU CASO A LOS ACUERDOS CONVENIENTES, INTERVINIENDO EN LAS PLATICAS DIRECTAS CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS, CON FACULTADES GENERALES PARA TRANSIGIR Y CONVENIR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO O ETAPA DEL ARBITRAJE, CONTESTAR LA DEMANDA OPONIENDO LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, Y EN SU CASO RECONVINIENDO, OFRECIENDO Y RINDIENDO PRUEBAS; Y COMO MANDATARIO ESPECIAL, ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARA ABSOLVER POSICIONES, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS), 692, I, III (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA), 876, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA), 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE), Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

4.- FACULTADES CAMBIARIAS, PARA OBLIGAR SOLIDARIAMENTE A LA SOCIEDAD, PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9o. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

5.- PODER GENERAL BANCARIO. PARA REALIZAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE GESTIONES Y OPERACIONES BANCARIAS, INCLUYENDO LA FACULTAD DE INSTRUIR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO SOBRE LOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR CHEQUES, REALIZAR DEPÓSITOS, RETIROS, O ENDOSOS EN TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS ASÍ COMO PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASA DE BOLSA O ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA, ASÍ COMO PARA HACER DEPÓSITOS, GIRAR Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR EN CONTRA DE LAS MISMAS;

6.- FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE ELLO RESTRINJA EN MANERA ALGUNA SUS FACULTADES;

7.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, OTORGA AL SEÑOR PORFIRIO GARCÍA SOTO, **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** CONFORME EL II SEGUNDO PÁRRAGO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, ASÍ COMO DE LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA; LOS APODERADOS CUALESQUIERA DE ELLOS, EJERCITARÁN EL PRESENTE PODER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR A



CABO LOS TRAMITES DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PARA OBTENER LA "E.FIRMA", "LA CONTRASEÑA" Y "LA CIEC" ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

8.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, NOMBRÓ COMISARIO DE LA SOCIEDAD A LA SIGUIENTE PERSONA:

COMISARIO	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
-----------	-------------------------------

QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO FIELMENTE, CAUCIONANDO SU MANEJO.

CERTIFICACIÓN

YO, LA NOTARIO QUE AUTORIZO, CERTIFICO Y DOY FE:

A). - QUE LOS COMPARCIENTES SE IDENTIFICAN ANTE MI CON LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIA CERTIFICADA AGREGO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE DE MI PROTOCOLO Y QUE LOS HE IDENTIFICADO Y VERIFICADO SU AUTENTICIDAD, BASÁNDOME EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL A QUE SE REFIERE LA RELACIÓN QUE SE MENCIONA EN ESTE INSTRUMENTO.

B). - LOS COMPARCIENTES EN MI APRECIAÇÃO NO PRESENTAN MANIFESTACIONES DE INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL, QUE LES IMPIDA DISCERNIR Y A QUIENES ESTIMO CON LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PUES NO TENGO NOTICIAS DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL.

C). - EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA LOS COMPARCIENTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BIEN ENTENDIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD QUE:

C).1.- QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO IMPLICA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RELACIÓN DE NEGOCIOS, POR TRATARSE DE UN ACTO OCASIONAL Y NO COMO RESULTADO DE UNA RELACIÓN FORMAL Y COTIDIANA CON LA SUSCRITO Y LOS OTORGANTES.

C).2.- QUE UNA VEZ QUE LA SUSCRITO NOTARIO LE SOLICITE A LOS COMPARCIENTES ACERCA DE SI TIENEN CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE DUEÑO BENEFICIARIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE TAL, EN VIRTUD DE QUE ACTÚAN EN NOMBRE PROPIO POR SER ELLOS MISMOS QUIENES OBTIENEN EL BENEFICIO DERIVADO DEL ACTO OTORGADO EN ESTE INSTRUMENTO Y SER EN ÚLTIMA INSTANCIA QUIENES EJERCERÁN LOS DERECHOS DEL ACTO JURÍDICO OBJETO DEL INSTRUMENTO.

C).3.- QUE ADVERTÍ A LOS COMPARCIENTES QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 22 VEINTIDÓS DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, LA PRESENTACIÓN ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LOS AVISOS Y DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA PROPIA LEY, NO IMPLICA TRANSGRESIÓN ALGUNA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD O SECRETO LEGAL, PROFESIONAL O FISCAL, BANCARIO O FIDUCIARIO O CUALQUIER OTRO QUE PREVEAN LAS LEYES, NI PUEDE SER OBJETO DE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN CONVENIO, CONTRATO O ACTO JURÍDICO ALGUNO.

D).- QUE HICE SABER A LOS COMPARCIENTES QUE DEBERÁN PRESENTAR Y EXHIBIRME DENTRO DEL PLAZO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, YA QUE EN DEFECTO DE LO ANTERIOR, INFORMARÉ DE DICHA OMISIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 VEINTISiete DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL REGLAMENTO DE DICHO CÓDIGO Y LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE; TODO ELLO PARA EL CASO DE QUE NO DESEEN QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, SE DE ALTA LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE.

E). - QUE POR SUS GENERALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS COMPARCIENTES MANIFESTARON SER:

LA SEÑORA LIDIA FLORES PÉREZ, MEXICANA, NACIDA EL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 1958 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, VIUDA, DEDICADA AL COMERCIO, ORIGINARIA Y VECINA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN ANDADOR PEREGRINA NUMERO 108 CIENTO OCHO, COLONIA AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA, CODIGO POSTAL 36724 TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FOPL580815CS9 Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: FOPL580815MGTLRD03, QUIEN SE IDENTIFICA ANTE MI, EL DOCUMENTO QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE DE MI PROTOCOLO.

EL SEÑOR JOSÉ LUIS RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, MEXICANO, NACIDO EL DÍA 04 CUATRO DE MARZO DE 1986 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, CASADO, DEDICADO AL COMERCIO, ORIGINARIO Y VECINO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE INSURGENTES NUMERO 5 CINCO, LOCALIDAD DOÑA ROSA, CODIGO POSTAL 36873 TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ROGL860304FJ0 Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: ROGL860304HGTDTS01. QUIEN SE IDENTIFICA ANTE MI, EL DOCUMENTO QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE DE MI PROTOCOLO.

F). - QUE LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARCIENTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU VALOR, FUERZA Y EFECTOS LEGALES, FIRMAN AL CALCE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EL DÍA 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN UNIÓN Y EN PRESENCIA DE LA SUSCRITO NOTARIO. - DOY FE.

FOLIOS UTILIZADOS DEL 113342 AL 113352

Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera

Notaria Publica Número 55

Bvd. Juan Jose Torres Landa No. 783

Tel. 626 0002 Fax 626-52-55 Irapuato, Gto.



SRA. LIDIA FLORES PÉREZ.- FIRMADO.- SR. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ. - FIRMADO. - LIC. MA. REFUGIO CAMARENA AGUILERA. - TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 55.- FIRMADO. - DOY FE. -

AUTORIZACION

CON ESTA FECHA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA POR HABER DADO LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. - IRAPUATO, GUANAJUATO, AL 1º PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA SUSCRITO NOTARIO.

ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRELATIVO DEL ARTICULO 264 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL: "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".

ES PRIMER TESTIMONIO DEBIDAMENTE COMPULSADO Y COTEJADO DE SUS MATRICES ORIGINALES, TOMO 680 SEISCIENTOS OCHENTA, SE EXPIDE AL 1º PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, CONSTA EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. - EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ARSOL SOLUCIONES Y ARRENDAMIENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. DOY FE.

Refugio Camarena Aguilera
LIC. MA. REFUGIO CAMARENA AGUILERA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 55





Registro Público de Comercio



León

Boleta ingreso inscripción

20170010610500LZ

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

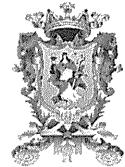
ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2017046794	ARSOL SOLUCIONES Y ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201700106105	07/06/2017 01:33:49 T.CENTRO	LIC. MA REFUGIO CAMARENA AGUILERA	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
29831	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Ma. Refugio Camarena Aguilera			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017046794	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	07/06/2017 01:33:49 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
Nº 16795427	13/06/2017 11:40:50 T.CENTRO	\$1,158.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo	cgiiX8ByWkdFdHt2gUjJev//R2yN8M4HuRvJgm/ByeNoRWijTQRZkJNFFB+U1g7cGSPtzaeSMN25nio +JpxLvc+rystoY3wXFQkJxyN8S49w0So3jqBF7/ES6Wb1zHQpukM+i7m/ +0Ei0VlakQwzysADUPN6e9e6LFUZxrVgaUw7LmW3q +Wbez5P04bXRteNASUBCxQolpF5niY0jUTWD353JL/e6x7LU4hkrNdiKP/ DmBsBxgIbsRGAuhX64quMbunCEWrEycu97/ BK81D7frScoHU5D9ZYXgm1ycKjCOqjXvBijq1hji1OCjRNpZFQuDCfSNLsObldOEczy+LQ==		
FIRMÓ			
Responsable de oficina			
RAFAELA GÁMEZ LÓPEZ			

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio



León

Constitución de Sociedad

20170010610500LZ

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 29831 Volumen: 680

De fecha: 19/05/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Ma. Refugio Camarena Aguilera No. 55

Estado: Guanajuato Municipio: Irapuato

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

ARSOL SOLUCIONES Y ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.

Con duración 2 AÑOS

Domicilio en: LEON, GUANAJUATO.

Entidad Guanajuato Municipio León

Objeto social principal

1.- MANTENIMIENTO, VENTA, COMPRA, RENTA, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDA
MENTO, TRANSPORTE Y SUB-ARRENDA
MIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, ELEVADORES, GRÚAS, EXCAVADORAS, RETROEXCAVADORAS, VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS A CONSIGNACIÓN, EQUIPO Y MAQUINARIA EN GENERAL, ASÍ COMO CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS Y RECONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, COMERCIALES Y RESIDENCIALES PARA TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS Y/O PERSONAS MORALES, PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA, PETROQUÍMICA Y PETROLERA COMO PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINACIÓN, PETROQUÍMICA, GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, EXPLORACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO, Y TODO LO SUJETO AL COMERCIO LÍCITO, DE TODA CLASE DE MATERIALES, ARTÍCULOS, APARATOS, COMPONENTES, ACCESORIOS, INSTRUMENTOS, EQUIPOS, MAQUINARIA, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS, SEMITERMINADOS Y EFECTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON SU OBJETO. 2.- FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, PETROLÍFEROS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO, SIMILARES Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO DE TRANSPORTE.; FABRICACIÓN, DESARROLLO, APLICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS EN EL RAMO INDUSTRIAL INCLUYENDO TECNOLOGÍAS PARA LA PROTECCIÓN PASIVA Y ACTIVA CONTRA FUEGO, INCLUYENDO SISTEMAS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD, TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE TODO TIPO DE AGUA, ASÍ COMO EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS, INCLUYENDO LA COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SISTEMAS PARA LA INDUSTRIA DEL GAS Y DEL PETRÓLEO. 3.- SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, REFACCIONES, FABRICACIÓN, OBRA CIVIL, OBRA MECÁNICA, OBRA ELECTROMECÁNICA, OBRA ELÉCTRICA, Y TODA CLASE DE OBRA RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINACIÓN, PETROQUÍMICA, GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, EXPLORACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO. 4.- OBRA CIVIL: PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS Y VIALIDADES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DE CONTROL, CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE MOTORES,

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio



León

Constitución de Sociedad

20170010610500LZ

Número Único de Documento

CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE BOMBAS , INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y DE CONCRETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: SUBESTACIONES, LÍNEAS Y TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MECÁNICO Y ELECTRÓNICO DE EQUIPOS INDUSTRIALES, VÁLVULAS, ETC.; SUMINISTRO DE EQUIPO INDUSTRIAL Y DE SEGURIDAD, FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE TANQUES ATMOSFÉRICOS, ELEVADOS, A NIVEL DE PISO, RECIPIENTES A PRESIÓN Y EQUIPO METÁLICO. INSTALACIONES ELÉCTRICAS; APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO, SANDBLASTEO, LIMPIEZA INDUSTRIAL Y DOMÉSTICA DE EQUIPOS Y RECIPIENTES; LIMPIEZA DE ÁREAS CON MAQUINARIA; SUMINISTRO, OPERACIÓN, ARRENDAMIENTO Y SUB-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL: GRUAS HIDRÁULICAS TELESCÓPICAS, ELEVADORES ARTICULADOS Y TELESCÓPICOS DE PERSONAL, MONTACARGAS HIDRÁULICOS TELESCÓPICOS Y A NIVEL DE PISO, EXCAVADORAS, RETROEXCAVADORAS, RODILLOS COMPACTADORES, EQUIPO DE SAND BALST, EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA, EQUIPO DE ROLADO, PRENSAS, FRESADORES, COMPRESORES DE AIRE, GENERADORES ELÉCTRICOS Y TODO TIPO DE MAQUINARIA LIGERA PARA LA CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y HABITACIONALES, METÁLICAS, DE CONCRETO, PLAFÓN, Y/O OTROS MATERIALES Y ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN HIDRÁULICA, ELÉCTRICA, ELECTROMECÁNICA, METALMECÁNICA, CUARTOS DE CONTROL, INSTALACIÓN DE SUBESTACIONES, ACABADOS; MONTAJE, DESMONTAJE, TRASLADO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS, TANQUES DE PRESIÓN, TANQUES ATMOSFÉRICOS, TANQUES ELEVADOS, MATERIALES, ESPECTACULARES, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS PARA EDIFICACIÓN, LÍNEAS DE PROCESO Y TODAS AQUELLAS ABARCADAS EN SU OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 5.- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS A UN CONJUNTO DE LOTES, COMO CALLES, BANQUETAS, REDES DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL, Y REDES DE ALCANTARILLADO. EL TRABAJO PUEDE SER CONSTRUCCIÓN NUEVA, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS CONSTRUCCIONES. INCLUYE TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIEREN HABILIDADES Y EQUIPO ESPECÍFICOS PARA LAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL EXCLUSIVAMENTE. 6.- CONSTRUIR, RECONSTRUIR, MODIFICAR, ADAPTAR CASAS Y EDIFICIOS, YA SEA PARA HABITACIÓN, COMERCIALES, INDUSTRIALES O AGRÍCOLAS. 7.- CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA; EL TRABAJO PUEDE SER CONSTRUCCIÓN NUEVA, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS CONSTRUCCIONES. INCLUYE TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIEREN HABILIDADES Y EQUIPO ESPECÍFICOS PARA LAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL EXCLUSIVAMENTE. 8.- ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, TASACIONES, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN OBRAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA PETROLERA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INMUEBLES, EJECUCIÓN, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIONES, HABILITACIÓN URBANA E INDUSTRIAL, ELECTRIFICACIÓN, SANEAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CAMINOS, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, OTRAS OBRAS CIVILES, SANITARIAS Y AFINES. 9.- ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS TÉCNICOS Y DE LOGÍSTICA DEL RAMO INDUSTRIAL PARA OBRA PÚBLICA Y PRIVADA. 10.- SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, PARA CUMPLIR DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. 11.- EFECTUAR TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y TRANSACCIONES RELACIONADAS, NECESARIAS, ACONSEJABLES, ACCESORIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS O QUE REPRESENTEN UNA OPORTUNIDAD DE NEGOCIO PARA LA SOCIEDAD. 12.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL O LOS GOBIERNOS LOCALES O CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS. 13.- ACTUAR COMO COMISIONISTA Y MEDIADOR, ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE REPRESENTANTE DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE. 14.- LA REPRESENTACIÓN COMO AGENTE, COMISIONISTA, CONSIGNATARIO, INTERMEDIARIO, FACTOR, MEDIADOR, MANDATARIO O REPRESENTANTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES O DE SERVICIOS, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, PUDIENDO GESTIONAR CRÉDITOS, DAR

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio



León

Constitución de Sociedad

20170010610500LZ

Número Único de Documento

O TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA. 15.- ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y OFICINAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, PARA LA OBTENCIÓN DE SOLICITUDES PERMISOS LICENCIAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O MERCANTIL. 16.- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO. 17.- LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CIVILES MERCANTILES Y LA EMISIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. ASÍ COMO BONOS Y OBLIGACIONES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. 18.-CELEBRAR Y/O LLEVAR A CABO, TODA CLASE DE ACTOS, INCLUYENDO ACTOS DE DOMINIO; Y/O CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y DE CUALQUIER OTRA CLASE NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 19. LA COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE TODO TIPO, SUS PARTES Y ACCESORIOS, ASÍ COMO DAR Y RECIBIR EN COMODATO, PERMUTA, FIDEICOMISO, DACIÓN EN PAGO, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS, Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PARA SU MEJOR DESARROLLO. 20.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. 21.- CELEBRAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS LA COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DERIVADOS DE OPERACIONES DE FIDEICOMISOS, AUNQUE ESTAS ACTIVIDADES SE EFECTÚEN DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA. 22.- REALIZAR PAGOS Y COBROS, ASÍ COMO RECIBIR PAGOS A NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS. 23.- REALIZAR TODO GÉNERO DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, ASÍ COMO OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. 24.- LA EJECUCIÓN DE ACTOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES QUE SE REALICEN Y FACILITEN CON DICHAS ACTIVIDADES. 25.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES Y/O CIVILES O ASOCIACIONES, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN O TRANSMISIÓN DE DICHAS ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES SOCIALES. 26.- FABRICACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE TODO TIPO DE EQUIPO, MAQUINARIA Y MAQUINARIA PESADA, PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. 27.- COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS IGNÍFUGOS. 28.- PROMOVER, CONSTRUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO TIPO DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. 29.- COMPARÉCER ANTE AUTORIDADES LABORALES, LOCALES Y FEDERALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO 11 ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. 30.- COMPRAVENTA VENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DE BIENES INMUEBLES, DE PARTES Y ACCESORIOS, ADQUISICIÓN DE PARTES SOCIALES DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, CELEBRACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 31.- PROMOVER, CONSTRUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, SOCIEDADES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN. 32.- LA PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS RAMAS, FORMAS O GÉNEROS Y POR CUALQUIER MEDIO, EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO REALIZAR DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: LA INVESTIGACIÓN SOCIAL DE MERCADOS; EL ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN; LA IMPLEMENTACIÓN DE TODO TIPO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES; LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, DE BIENES Y SERVICIOS; EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE FORMAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN; LA ELABORACIÓN DE GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES. 33.- EL OBTENER Y CONCEDER PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA Y EN SU CASO OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR O AVALAR, OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR FIANZAS Y GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS. 34.- LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS, EQUIPOS, MAQUINARIA, PARTES, ACCESORIOS, DERECHOS REALES CIVILES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 35.- OBTENER Y OTORGAR POR CUALQUIER TÍTULO, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES DE PREFERENCIA, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES,

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio



León

Constitución de Sociedad

20170010610500LZ

Número Único de Documento

PROCESOS Y CONCESIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 36.- REGISTRAR, COMPRAR, LICENCIAR, CEDER, RENOVAR, COMPROBAR EL USO Y DISPONER DE MARCAS, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN, NOMBRES COMERCIALES, DIBUJOS INDUSTRIALES, AVISOS COMERCIALES, REGISTROS DE MODELOS, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES Y PROCESOS, ASÍ COMO SER CONCESIONARIO Y PERMISSIONARIO DE CONCESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES. 37.- LA ESCISIÓN Y/O FUSIÓN CON OTRAS SOCIEDADES. 38.- PRESTAR, CONTRATAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS Y PROFESIONALES DE LOGÍSTICA, DE CAPACITACIÓN Y DE ASESORÍA, CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES. 39.- EFECTUAR EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE TODO TIPO DE RECURSOS HUMANOS, YA SEA CON PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS. 40.- RECIBIR Y CONTRATAR FRANQUICIAS DE TODO TIPO. 41.- CONCURSAR EN LICITACIONES ANTE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO ANTE INSTITUCIONES PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES. 42.- LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS, FERIAS, INTERCAMBIOS COMERCIALES, CURSOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, EN SU CASO; PREVIAS LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, SUBASTAS Y DEMÁS ACTOS, QUE EMITAN LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EMPRESAS PARAESTATALES, DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DICHAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS Y OPERACIONES, ACCESORIOS O INCIDENTALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. 43.- REPRESENTAR EMPRESAS, PERSONAS FÍSICAS, NEGOCIACIONES Y MERCADOS NACIONALES EN TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. 44.- LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CORRETAJE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 45.- ESTABLECER, ARRIENDAR, OPERAR Y POSEER PLANTAS, TALLERES, BODEGAS, INSTALACIONES, OFICINAS Y AGENCIAS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO. 46.- LA CONSTRUCCIÓN POR CUENTA PROPIA DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, EDIFICIOS, NAVES INDUSTRIALES, REDES DE DRENAJE, REDES DE AGUA POTABLE, INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS E HIDRÁULICAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE OBRA. 47.- LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE SOCIEDADES MERCANTILES Y/O CIVILES Y ASOCIACIONES, ASÍ COMO EN ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN. 48.- ESTABLECER, ARRIENDAR, OPERAR Y POSEER PLANTAS, TALLERES, BODEGAS, INSTALACIONES, OFICINAS Y AGENCIAS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO. 49.- SER INVERSIONISTA EN DIVERSOS PROYECTOS, NEGOCIOS O EMPRESAS, NO IMPORTANDO EL GIRO SOCIAL QUE TENGAN ÉSTAS ÚLTIMAS, NI IMPORTANDO TAMPOCO EL PROYECTO O NEGOCIO DE QUE SE TRATE, SIEMPRE Y CUANDO TENGA UNA FINALIDAD PREponderANTE LUCRATIVA Y QUE SEA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD Y SEA LÍCITO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA. 50.- LA INVERSIÓN DE SU TESORERÍA EN CUALQUIER MEDIO DE INSTRUMENTO FINANCIERO PERMITIDO, YA SEA ANTE INSTITUCIONES CREDITICIAS NACIONALES O EXTRANJEROS, O MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE COTICEN EN LA BOLSA DE VALORES. 51.- INVERTIR RECURSOS PROPIOS YA DEMOSTRADOS Y OBTENER RENDIMIENTOS FINANCIEROS MEDIANTE CONTRATOS USUALES Y ESPECIALES, SIN INVADIR ACTIVIDADES QUE REQUIERAN CONCESIÓN FEDERAL PARA OPERAR. 52.- OBTENER PRÉSTAMOS PARA SÍ, OTORGAR PRÉSTAMOS Y FIANZAS. CON O SIN GARANTÍA, AVALAR O SER DEUDOR SOLIDARIO DE ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILES Y/O MERCANTILES EN LAS CUALES TENGA INTERÉS O PARTICIPACIÓN SOCIAL O ACCIONARIA, ASÍ COMO A SUS PROPIOS ACCIONISTAS, EMPLEADOS O TRABAJADORES. 53.- APERTURAR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO. 54.- SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE SEGUROS. 55.- OBLIGARSE SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE, SER DEUDOR SOLIDARIO, OTORGAR GARANTÍAS Y AVALES DE CUALQUIER CLASE, TODO ELLA, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, O DE LOS TÍTULO DE CRÉDITO EMITIDOS Y ACEPTADOS POR TERCEROS, SIN QUE PUEDA HACERSE AL PÚBLICO EN GENERAL. 56.- SUSCRIBIR, ENDOSAR, TRANSMITIR, AVALAR, GARANTIZAR Y ADQUIRIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; O

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio



León

Constitución de Sociedad

20170010610500LZ

Número Único de Documento

DERECHOS REALES O PERSONALES SOBRE CUALQUIER NEGOCIO LÍCITO. 57.- CELEBRAR Y LLEVAR A CABO, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODA CLASE DE ACTOS INCLUSIVA DE DOMINIO, CONTRATO O CONVENIOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, PRINCIPALES, ACCESORIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PERMITIDA POR LA LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, YA SEA EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO. 58.- COLABORAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE PLANES Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA EVITAR LA COMPETENCIA DESLEAL. 59.- LA PORTACIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS QUE POSEA LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PUBLICITARSE EN CUALESQUIER MEDIO YA SEA IMPRESO, DIGITAL, RADIO Y/O TELEVISIÓN PREVIA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 60.- COLABORAR Y PROMOVER PLANES Y PROGRAMAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES DE CUALQUIER NIVEL, RESPETANDO LAS NORMAS DE HIGIENES Y SEGURIDAD. 61.- LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS ESPECIALIZADOS A CADA ELEMENTO NECESARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, ESTUDIOS, PROYECTOS EJECUTIVOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES. 62.- LA INNOVACIÓN DE PROCESOS, SISTEMAS Y FORMAS DE TRABAJO. 63.- LA ESCISIÓN Y/O FUSIÓN CON OTRAS SOCIEDADES. 64.- RECIBIR Y CONTRATAR FRANQUICIAS DE TODO TIPO. 65.- SER TITULAR, PROPIETARIA O CESIONARIA DE CUALQUIER TÍTULO LEGAL, ASÍ COMO LICENCIANTE, LICENCIATARIA O USUARIA AUTORIZADA DE TODA CLASE DE FRANQUICIAS, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE PROPIEDAD CIENTÍFICA, INDUSTRIAL O LITERARIA QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL. 66.- REGISTRAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, CEDER, RENOVAR, COMPROBAR EL USO Y DISPONER DE MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, DIBUJOS INDUSTRIALES, AVISOS COMERCIALES, REGISTRO DE MODELO, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES Y PROCESOS, ASÍ COMO OBTENER Y OTORGAR LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE AUTOR. 67.- LA OBTENCIÓN DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES ANTE TODA CLASE DE ENTES GUBERNAMENTALES. 68.- LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS, FERIAS, INTERCAMBIOS COMERCIALES, CURSOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, EN SU CASO; PREVIAS LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. 69.- LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CORRETAJE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.

Capital social mínimo

50,000.00



Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
LIDIA	FLORES	PEREZ	Mexicana			48		1000.0	48000.0
JOSE LUIS	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	Mexicana			2		1000.0	2000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

a) FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA QUE LAS EJERZA INDIVIDUALMENTE. b) FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LAS EJERZA INDIVIDUALMENTE c) FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL PARA QUE LAS EJERZA INDIVIDUALMENTE. d) FACULTADES CÁMBIARIAS, PARA OBLIGAR SOLIDARIAMENTE A LA SOCIEDAD, CONFORME AL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. PARA QUE LAS EJERZA INDIVIDUALMENTE e) PODER GENERAL BANCARIO, PARA QUE LAS EJERZA INDIVIDUALMENTE f) FACULTADES DE RIGUROSO DOMINO, PARA QUE LAS EJERZA INDIVIDUALMENTE g) FACULTADES PARA OTORGAR PODERES Y REVOCARLOS, SIN QUE SE RESTRINJAN

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio



León

Constitución de Sociedad

20170010610500LZ

Número Único de Documento

SUS PROPIAS FACULTADES. PARA QUE LAS EJERZA DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
LIDIA	FLORES	PEREZ		ADMINISTRADOR UNICO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
PORFIRIO	GARCIA	SOTO		ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Órgano de vigilación conformado por:

COMISARIO: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201704041509475611

Fecha:

04/04/2017

Datos de inscripción

NCI

201700106105

Fecha inscripción

13/06/2017 11:43:29 T.CENTRO

Fecha ingreso

07/06/2017 01:33:49 T.CENTRO

Responsable de oficina

Rafaela Gámez López